

***ANALISIS DEL CONTEXTO
INSTIUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO***



Oficina Asesora de Planeación

Bogotá D.C diciembre 30 de 2019

ANÁLISIS DEL CONTEXTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

RESEÑA HISTORICA: (Elaborado: Profesional Universitario Martha Muriel parra – oficina Asesora de Comunicaciones)

La pena privativa de la libertad en Colombia:

La estructuración del sistema carcelario en Colombia se evidencia a través de los textos normativos que han sido emitidos en el transcurso del tiempo. En estos se observa que la situación carcelaria, como otros muchos fenómenos históricos, emerge con gran influencia de las acciones y los eventos sucedidos en Europa.

Esto permite entender que los primeros mandatos sobre cárceles de los que se encuentra registro datan de la época del llamado nuevo Reino de Granada, en la legislación de las Indias impuesta en la época de la Colonia. Durante este período se dispuso la utilización de multas para la construcción de socavones que eran empleados como lugares de detención para el cumplimiento de la pena de las personas perseguidas por la Inquisición o los traidores, y eran vigilados por los guardias del virreinato.¹ De esta ley es citado un precepto célebre. “las cárceles se hagan para custodia y guardia de los delincuentes y otros que deban estar presos”. Partiendo de este, puede inferirse una disposición de esos espacios que más allá de buscar el castigo, está dirigida a la retención de personas que infringían la ley, asumiéndola como una situación de prevención.²

Especial cuidado merece entonces el apartado “y otros que deban estarlo”, que establece una brecha circunstancial dependiente y poco procesal por parte de la justicia para el ingreso de los ciudadanos a prisión.

Posteriormente, Colombia logra la independencia del régimen español, dando lugar a la época de la República, en este momento histórico se destaca como evento especial para los privados de la libertad el Congreso Republicano, donde se solicitó a los legisladores centrar la atención en mayor medida en los presos, que, en la construcción o administración de las cárceles, estableciendo la necesidad de observar su humanidad, trascendiendo de la práctica del castigo y aislamiento.

En la descripción del desarrollo del sistema de prisiones en el país, también es importante resaltar como sobresaliente la intervención del general Francisco de Paula Santander, con la Ley sobre Organización y Régimen Político y Económico de los Departamentos y Provincias de la república en el año 1825, con la que se produce la creación de la policía de salubridad, asignando dentro de sus funciones la atención de las cárceles. Para el año de 1828, el presidente de la Gran Colombia, Simón Bolívar, emite para las prisiones el decreto del 14 de marzo de 1828, compuesto de seis artículos y que norma lo referente a la ubicación, utilidad

¹ Amaya Velosa, Campo Elías. El drama de las cárceles en Colombia. Ed. Librería Profesional, Bogotá, 2001.

² Rodríguez Pineda, ob. cit

del trabajo del reo, los recursos municipales necesarios para su mantenimiento, la alimentación y la dirección de los establecimientos.³

De acuerdo con este decreto, era menester instaurarse un establecimiento en cada capital y se edificarían casas de corrección para las mujeres.

Además, se incluyó que al nuevo sistema de prisiones ingresarían los infractores de las normas de policía, detallando que tanto hombres como mujeres reclusos deberían cumplir trabajos comunitarios o artesanales e incluyendo esclavos y no esclavos solamente para la espera del juicio.

En sí, se encuentra que Bolívar fundó centros de reclusión que por primera vez tenían en cuenta la separación de los hombres de las mujeres y proyectó la cárcel como un lugar de castigo con privación absoluta de la libertad y trabajos forzados a favor del Estado.⁴

Siete años más tarde, bajo el mandato presidencial de Francisco de Paula Santander, se emitió la Ley 30 de 1835, adicionada por la Ley 30 de 1836 sobre Presidios Urbanos.

Ésta regía sobre las personas que fueron condenadas bajo la Ley de las Indias, aunque para ese momento podría haberse considerado obsoleta. Lo que se pretendía era introducir, a modo de prueba, apartados del Código Penal que en la época se estaba instaurando⁵; ejemplo de ello es la implantación de la pena de reclusión máxima de doce años, con afectación de personas no esclavas, apoyando el ideal de la Persona Privada de la Libertad –PPL- como una forma de castigo al infractor de la ley.

Finalmente, se emite el decreto reglamentario de los presidios urbanos bajo la presidencia de José Antonio de Márquez Barreto en 1837, se retoma y oficializa la clasificación de establecimientos para los reos en: trabajos forzados, presidios, prisiones y casas de arresto, con sus respectivas cuestiones administrativas en temas de alimentación, vestuario, aseo, entre otras,⁶ oficializando la PPL.

Al año siguiente, 1838, durante este mismo mandato, se inicia la construcción de espacios individuales en aras de cumplir lo estipulado en la Ley de Presidios Urbanos referente a clasificación de los detenidos, siendo el fenómeno del hacinamiento el que impide lograrlo.

Aparecen también una serie de sanciones dependiendo del tipo de establecimiento de reclusión en las que se encontraban: determinado número de latigazos por día, la disminución de la ración, privación de la luz o el encierro solitario.⁷

En 1853, se eliminan tanto la pena de trabajos forzados como los establecimientos determinados para este fin. Otros hechos que se resaltan en la historia y desarrollo de la PPL amparados en la Ley de 1838, son: la creación de la primera Colonia Penal, en 1871, bajo la

³ El Libertador determinó que la dirección de los establecimientos estuviera a cargo de los jefes de policía bajo supervisión de los gobernadores.

⁴ Amaya Velosa, ob. cit.

⁵ Sería la primera y única vez en la historia de la justicia colombiana en la que se prepararon normativamente el sistema de justicia y el sistema penitenciario al mismo tiempo, coordinando las políticas criminológicas y penitenciarias

⁶ Posada Segura, Juan David. El Sistema Penitenciario. Estudio sobre normas y derechos relacionados con la privación de la libertad. Ed. Librería Jurídica Comlibros, Medellín, 2008.

⁷ Ibid. p. 325..

presidencia de Eustorgio Salgar Moreno que, aunque albergaba internos, tenía como fin oculto conquistar territorios aun no conquistados.

Por otro lado, en 1880, el Gobierno realiza un acuerdo con la comunidad religiosa del Buen Pastor⁸ para la reclusión y custodia de las mujeres, creando la primera cárcel denominada asilo San José; sin embargo, solo estuvo en funcionamiento por cinco años.⁹

Para 1895 en Medellín se establece la primera cárcel para mujeres en Antioquia, mediante ordenanza 5 del 29 de mayo signándole la dirección a las religiosas del Buen Pastor.

En el año de 1914, mediante la Ley 35, adscrita al Ministerio de Gobierno, es creada la Dirección General de Prisiones como primera instancia reguladora de la función penitenciaria.

Con esta institución se proyectó la vigilancia y el control no solo del funcionamiento de las cárceles, sino también de la guardia y protección del bienestar del interno.

Inicialmente se planteó el [decreto 1992 de 1915 denominado “Reglamento de régimen interno de las cárceles nacionales de la República”](#), en el que se plantearon temas relacionados con el funcionamiento y control de los presos, pero no tuvo mucha fuerza.

Posteriormente, basándose en perspectivas de estructura organizada y con el fin principal de fomentar el tema de readaptación del delincuente en todas las prisiones del país, se creó el Código del Régimen Penitenciario emitido mediante el [decreto 1405 de 1934](#).

Uno de los efectos casi inmediatos que se presentó fue el de la eliminación de la autonomía en la toma de decisiones plenipotenciaria de los directores de turno de las instituciones.

Además, se unificaron disposiciones para todos los establecimientos referentes a cuestiones de funcionamiento y castigo, así como reglas específicas para condenados y sindicados.¹⁰

De esta etapa de la historia también se destacan la eliminación de castigos que pudieran calificarse como humillantes, los relacionados con la privación o disminución de la alimentación, y emerge gran interés por la máxima del trabajo como forma de readaptación.

La violencia de los años cincuenta, atribuida a los partidos políticos Liberal y Conservador (conocida también como época de la Violencia), los mandatos bajo regímenes militares, así como el inicio del Frente Nacional,¹¹ generaron desplazamiento de personas o familias de áreas rurales a las ciudades, aumentando condiciones de pobreza y violencia en las urbes, generando delincuencia como manifestación de nuevas formas de subsistencia producto bien sea de la necesidad o del desarraigo.

Como estrategia a la anterior problemática, los mandatarios de los periodos de tiempo comprendidos entre los años 1953-1960, ordenan la construcción apurada de grandes establecimientos y la ampliación de los cupos de detenidos en las cárceles, incluyendo la [Colonia Penal de Araracuara](#) o del sur, que funcionó hasta 1971.

⁸ De ahí el nombre que comúnmente se le conoce, aunque en la nomenclatura del Inpec, actualmente se le llama Reclusión de mujeres y se le suma el nombre de la ciudad donde se encuentre ubicada, ejemplo, Reclusión de Mujeres de Bucaramanga.

⁹ Fonseca Fierro, Martha Amparo. Régimen Penitenciario Colombiano. Colegio Mayor de nuestra Señora del Rosario, 1988, p. 66.

¹⁰ Algunos autores como Saldarriaga Botero y Posada Segura afirman que este código fue bastante pretencioso para las condiciones de económicas, sociales y estructurales del sistema penitenciario de la época

¹¹ Castro, Manuel Fernando, Salazar Ferro, Manuel. La respuesta a la criminalidad y la violencia en Colombia: acciones del Estado para promover la convivencia y la seguridad en las ciudades. Departamento nacional de Planeación, 1998.

Vale la pena mencionar que fue a partir de esta época que se introduce la denominada “arquitectura penitenciara”, con la intención de cubrir los requerimientos del decreto 1405 en cuanto a la clasificación y espacios destinados a la resocialización. Sin embargo, a causa del incremento vertiginoso de la criminalidad de la época, se terminan construyendo o adaptando cárceles sin diseño alguno.

En 1940, el Gobierno considera que la dirección de prisiones debe pertenecer al Ministerio de Justicia teniendo en cuenta la naturaleza del mismo. Producto de este análisis, se crea la División General de Establecimientos de Detención, Penas y Medidas de Seguridad, ampliando su rango de acción al introducir en su estructura organizativa secciones de trabajo orientadas a lo jurídico, planeación arquitectónica y de “patronato”, manteniendo las dependencias administrativas y de personal.¹²

En 1962, bajo la presidencia de Guillermo León Valencia, con el objetivo de instaurar nuevos mecanismos y herramientas para la política penitenciaria, se reestructura el Ministerio de Justicia, posicionando en el nivel de Dirección al sistema de prisiones, teniendo como resultado la creación de la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia en cabeza del coronel de la policía Bernardo Echeverri Ossa, a quien también se recuerda como la persona que impulsó y modernizó el penitenciarismo en Colombia.

Con esta Dirección se obtuvieron logros como la creación de la Escuela Penitenciaria para la formación tanto del cuerpo de custodia y vigilancia como de administrativos, con el fin de profesionalizarlos preparándolos para el trato a población delincuente. En este orden aparece el [decreto 1817 de 1964](#), que reforma y adiciona el 1405, contemplando las modificaciones del Código Penal y de Procedimiento Penal vigentes en la época.

El principal aporte de este texto se centra en la actualización del régimen penitenciario con las disposiciones de las naciones Unidas,¹³ tomando como referente las Regla Mínimas para el tratamiento de los reclusos emitidas en 1955, en las que se insiste en la clasificación de los internos, la organización y profesionalización de la guardia penitenciaria.¹⁴

En ese mismo año, 1964, los establecimientos de reclusión son categorizados en: penitenciarias, cárceles militares, cárceles de circuito, cárceles de distrito, reclusiones de mujeres, colonias penales y anexos psiquiátricos.

Las colonias agrícolas fueron entonces orientadas a la purga de penas menores y con orientación laboral hacia lo agropecuario, con la finalidad de cubrir consecuencias delictivas ocasionadas por la época de la Violencia.

En la década de los noventa, el entonces Ministerio de Justicia¹⁵ realiza una descripción del panorama que se visualiza en torno al sistema penitenciario y, si bien es cierto que se plantean en términos de proyecciones, toman como base las realidades del momento.

Entonces comenta que se afianza el sistema de justicia aplicando sin proporción el encierro, desconociendo la condición excepcional de la pena privativa de la libertad, dejando por largos

¹² Castro Pineda, María Carolina, Herrera Carrascal, Giovanni José. Política penitenciaria y carcelaria en Colombia. Tesis de Grado, Universidad Javeriana, 1998.

¹³ Carmona López, Jesús Elkin. Aportes sobre legislación penitenciaria. Medellín, 1985.

¹⁴ Posada Segura, ob. cit.

¹⁵ Ministerio de Justicia. Reformas al Sistema Carcelario. Realidad y Proyecciones. Imprenta nacional de Colombia, Santa Fe de Bogotá, 1991.

años a los detenidos obligándoles a pagar una “pseudopena” desechando la presunción de inocencia.

En los establecimientos las dinámicas se caracterizan por el incumplimiento de las normas, el afán por el dinero fácil, la corrupción, y el uso y abuso de drogas. Desde lo administrativo, el sistema de clasificación de internos no se considera en la práctica. Esto tiene como efecto la convivencia de los detenidos con los condenados, y de los criminales con los primodelinquentes.

Esta situación, junto con eventos como fugas y guerras por el poder en los establecimientos, en las que se presentaban enfrentamientos incluso con armas de fuego, permitieron la confirmación de imaginarios colectivos acerca de las cárceles como escuelas del delito. En un escenario como este, pensar en resocialización se hace casi risible.

Los elevados niveles de ocio, conjugados con las escasas oportunidades ofrecidas en relación con programas de estudio y trabajo, se conjugan con gran número de situaciones que convierten el tiempo de privación de la libertad en la práctica constante de vulneración de derechos, y expone a los internos y funcionarios a procesos de aculturación, que son el nicho necesario para la emergencia de prácticas cotidianas basadas en la agresión, el miedo y la angustia, evidenciadas en conductas asociadas a la corrupción de los mecanismos, procesos y procedimientos hasta el momento establecidos.

La descripción realizada trae como consecuencia el aislamiento del sistema penitenciario de todos los ámbitos de la sociedad. ni la empresa privada o la sociedad civil desean contacto alguno con este, limitando aún más las posibilidades de generar oportunidades de trabajo para la población interna.

Entre 1999 y el 2000, más de cien personas desaparecieron en la cárcel La Modelo, en Bogotá. Estos casos aún siguen en investigación, pero sin resultados.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/van-18-anos-de-impunidad-en-la-masacre-de-la-carcel-la-modelo-210600>

<https://www.youtube.com/watch?v=ZWRGNHNzhcs>

A julio 31 de 1991, la población carcelaria alcanzaba 29.339 internos y el porcentaje de hacinamiento tan solo reportaba el casi 5% pero las condiciones de vida para los internos se caracterizaban por la violación de derechos humanos de acuerdo con el informe anual de la OEA ¹⁶ sobre el tema de prisiones en Colombia para el mismo año (tabla 1)

¹⁶ Informe oEA. Disponible en: <http://cidh.oea.org/contry/colomggsp/capitulo-14.htm>

Tabla 1. Relación establecimiento-población

Tipo de establecimiento	Cantidad	Capacidad	Población en julio de 1991	Disponibilidad de cupos	Sexo	
					Hombres	Mujeres
Colonia penal	1	1.000	412	588	412	/
Penitenciarias	7	5.006	4.403	603	4.327	76
Cárceles de Distrito	23	10.694	14.028	-3.334	13.805	223
Reclusiones de Mujeres	10	1.443	1.382	61	/	1.382
Cárceles de circuito	133	10.160	9.114	1.046	8.613	501
Militares y de Policía	2	/	/	/	/	/
Totales	176	28.303	29.339	-1.036	27.157	2.182

Fuente: *Reformas al Sistema Carcelario. Realidad y Proyecciones*. Imprenta Nacional de Colombia, Santa Fe de Bogotá, 1991.

[El narcotraficante Pablo Escobar se entregó a la justicia el 19 de junio de 1991 y se fugó de la prisión el 22 de julio de 1992.](#)

El recorrido histórico que hasta el momento se ha realizado, es el camino que ha conducido a una de las más esperadas y necesarias modificaciones del sistema penitenciario.

Mediante el [decreto 2160](#) de 1992 se crea el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que fusionó la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del mismo Ministerio.

La creación de este Instituto tiene como principio rector la construcción de una nueva política carcelaria y la constante idea de la humanización de la cárcel.

Con posterioridad, se presenta un proyecto de ley para la reforma del sistema penitenciario enmarcado en el cumplimiento y respeto por los derechos humanos; pasados diez meses desde su radicación en el Congreso, y habiendo cumplido con los trámites legislativos, se aprueba la [Ley 65 de agosto de 1993](#) con el nombre de nuevo Código Penitenciario y Carcelario.

La preocupación por las condiciones de higiene, los diseños de las cárceles o centros de reclusión sin previsión futura, las condiciones de hacinamiento que propician prácticas que van en contra del respeto por los derechos humanos, son apenas algunas que se observan como transversales en el recorrido histórico realizado.

Los diseños de las cárceles y algunas falencias señaladas por el Gobierno conllevaron a reestructurar el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC mediante el [Decreto 1170 de 1999](#), Capítulo I. Reestructuración.

ARTÍCULO 1o. REESTRUCTURACIÓN. Reestructúrese el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC - establecimiento público del orden nacional, creado por el Decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, que continuará cumpliendo las funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control, así como la administración y sostenimiento de los establecimientos de reclusión del orden nacional.

ARTÍCULO 2o. SUPRESIÓN. A partir de la vigencia del presente decreto suprimase la Subdirección de Construcciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC".

Las funciones relacionadas con el diseño, construcción, reconstrucción y equipamiento de la infraestructura del sistema penitenciario y carcelario del orden nacional quedarán a cargo del Fondo de Infraestructura Carcelario "FIC", dependencia interna con autonomía administrativa y financiera de que trata el artículo 54 literal j de la Ley 489, que se crea en la estructura del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La problemática en materia de hacinamiento, alimentación y salud continuaron durante los años 1992 hasta el 2011 originado la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional que mediante el Decreto 4150 del 03 de Noviembre de 2011 le da vida jurídica a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC-, cuyo objetivo primordial es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC.

Esta unidad cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y está adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

De esta manera, los avances que se logran quedan opacados por la avalancha de informaciones en torno a lo referido y han suscitado modificaciones al articulado de la Ley 65 de 1993 con la derogación de algunos de estos consignados en la [Ley 1709 de 2014](#).

En algunos estudios efectuados hacen un análisis a la¹⁷ [Ley 599 de 2000](#) norma rectora de la Ley Penal Colombiana, no ha sido pacífica en torno a establecer cuál es la pena necesaria, acorde con el ámbito de aplicación de la necesidad de pena, los criterios de análisis y su ubicación dentro de la teoría del delito que ha contribuido directa o indirectamente al hacinamiento.

En el [Segundo Informe octubre 2014 el Impacto de Ley 1709 de 2014 fue estudiado por Oficina Asesora de Planeación Grupo Estadística](#) que se considera de gran importancia para el presente estudio.

Como respuesta a múltiples problemáticas identificadas en el sistema penitenciario y carcelario, se generó un [Plan de Transformación y Humanización integral para implementar soluciones durante el periodo 2019-2022](#).

El Plan es articulado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, la USPEC y el INPEC y las acciones están basadas en el respeto de los derechos humanos y fundamentales, con un enfoque de prevención, desarrollo humano y articulación territorial, que contempla las necesidades particulares de los actores que integran e interactúan en el sistema penitenciario y carcelario.

17

http://www.fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/revista_criterio/articulosgarantista3/3aleydaulloa.pdf

Así mismo, en el Sexto Informe Semestral del Gobierno Nacional al Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario del 7 de junio de 2019, se registra los avances a las principales problemáticas registradas en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en materia de Resocialización, salud, alimentación, infraestructura, Derechos Humanos como Avances y cumplimiento de la [sentencia T-388 de 2013 y T-762 de 2015](#)¹⁸– Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario.

NATURALEZA JURIDICA:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario creado mediante Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, y podrá establecer dependencias operativas y administrativas en cualquier lugar del territorio nacional.

OBJETO:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos. . (Decreto 4151 de 2011 Cap. 1 Art. 1).

FUNCIONES.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrá las siguientes funciones:

1. Coadyuvar en la formulación de la política criminal, penitenciaria y carcelaria.
2. Ejecutar la política penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las autoridades competentes, en el marco de los derechos humanos, los principios del sistema progresivo, a los tratados y pactos suscritos por Colombia en lo referente a la ejecución de la pena y la privación de la libertad.

¹⁸ <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/cosas%20institucional.pdf>

3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos mencionados en el numeral anterior.
5. Crear, fusionar y suprimir establecimientos de reclusión, de conformidad con los lineamientos de la política penitenciaria y carcelaria.
6. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
7. Vigilar a las personas privadas de la libertad fuera de los establecimientos de reclusión para garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
8. Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.
9. Autorizar a la fuerza pública para ejercer la vigilancia interna de los establecimientos de reclusión, en casos excepcionales y por razones especiales de orden público.
10. Gestionar y coordinar con las autoridades competentes las medidas necesarias para el tratamiento de los inimputables privados de la libertad.
11. Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las modalidades privativas de la libertad que establezca la ley.
12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.
13. Definir y gestionar estrategias para la asistencia postpenitenciaria en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
14. Desarrollar y consolidar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria y Carcelaria.
15. Implementar el Sistema de Carrera Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
16. Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, SPC.
17. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales en materia de inducción, formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano de la entidad.
18. Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria, todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

19. Impulsar y realizar investigaciones y estudios sobre la ejecución de la política y el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, encaminados a la formulación de planes, proyectos y programas, en lo de su competencia.

20. Asesorar a las entidades territoriales en materia de gestión penitenciaria y carcelaria, en lo de su competencia.

21. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de ley y demás normatividad a que haya lugar, en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

22. Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes.

23. Definir e implementar estrategias de atención y participación del ciudadano.

24. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La Oficina Asesora de Planeación, elaboró en coordinación con los responsables de los procesos el Plan de Direccionamiento Estratégico 2019 – 2022 “**Humanizando y Transformando Vidas**”, el cual está conformado por unas metas y acciones que les permitirá el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Instituto, aportando a la gestión, a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Plan de Intervención integral de Cárceles, Plan Estratégico Sectorial y a los fines del Estado, en periodos de corto, mediano y largo plazo, con la participación que recoge las propuestas del nivel central, regional y ERON, el cual fue aprobado mediante Resolución No. 3940 de 2019.

A continuación, se transcriben del documento “**PLAN DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO 2019-2022**”, elaborado por la **Oficina Asesora de Planeación** la siguiente información, que permite obtener una orientación clara sobre su direccionamiento:

Misión. Somos una Institución Pública, garante de la ejecución de las penas, que ejerce la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en el marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y el enfoque diferencial.

Visión. En el 2030 seremos reconocidos a nivel nacional e internacional como un modelo de gerencia penitenciaria, en la atención social, el tratamiento, la custodia y vigilancia, con un talento humano capacitado y comprometido que contribuye a la resocialización y los derechos humanos de la población privada de la libertad.

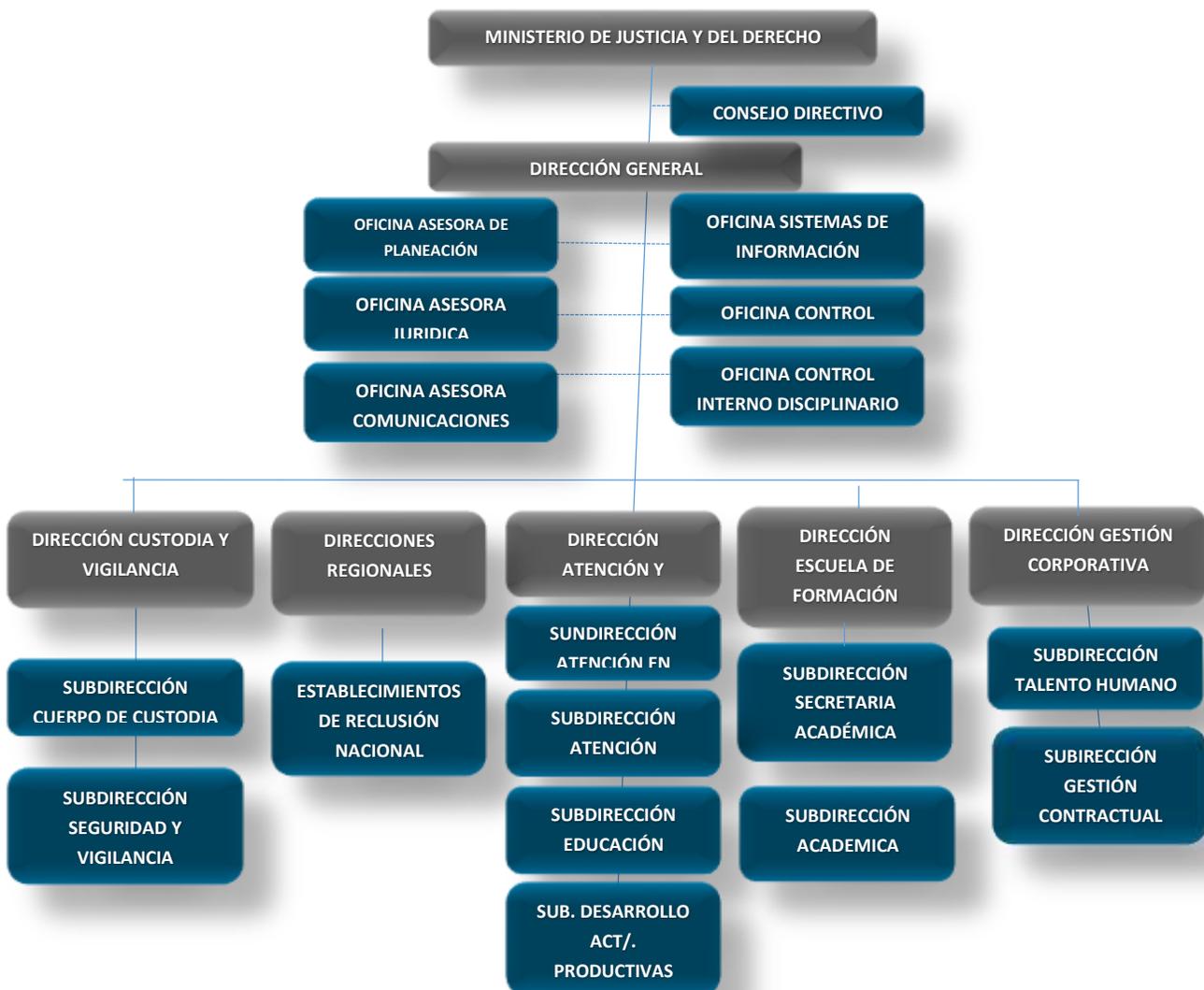
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS PEI 2019-2022

- ❖ **Objetivo Estratégico.** Gestionar un talento humano idóneo, comprometido y transparente, que contribuya al cumplimiento de la misión institucional y los fines del Estado, y alcance su propio desarrollo personal y laboral.

- ❖ **Objetivo estratégico.** Promover en los servidores penitenciarios un cambio cultural, tendiente a la gestión íntegra, responsable y transparente de lo público.
- ❖ **Objetivo Estratégico.** Formulación de los planes de acción institucional.
- ❖ **Objetivo Estratégico.** Planeación presupuestal viable y sostenible.
- ❖ **Objetivo Estratégico.** Fortalecer la comunidad penitenciaria y su relación con el Instituto en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos.
- ❖ **Objetivo Estratégico.** Mejorar el funcionamiento Institucional y su relación con otras entidades públicas.
- ❖ **Objetivo Estratégico.** Promover al Instituto el Seguimiento a la Gestión y su Desempeño.
- ❖ **Objetivo Estratégico.** Promover la construcción de una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento continuo.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Promover el desarrollo de actividades laborales ocupacionales y productivas para las personas privadas de la libertad.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Establecer estrategias encaminadas al acceso y vigilancia de los servicios en salud y alimentación a la población a cargo del INPEC.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Diseñar e implementar programas de tratamiento penitenciario y de atención social eficaces beneficiando a la PPL y facilitando su proceso de prisionalización.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Implementar el modelo educativo en cada uno de los ERON, incluyendo las actividades deportivas, recreativas y culturales como parte constitutiva del tratamiento penitenciario, en pro de mejorar la calidad de la educación impartida a PPL.

- ❖ **Objetivo estratégico.** Establecer la planta del Cuerpo de Custodia de cada establecimiento de acuerdo a sus puestos de servicio.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Generar condiciones permanentes de seguridad en los ERON.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Implementar herramientas de promoción, prevención y gestión para la protección de los Derechos Humanos de la población privada de la libertad en la prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Implementar el Programa de Gestión Documental del Instituto.
- ❖ **Objetivo estratégico.** Promover los recursos de información y comunicación en pro de la imagen institucional.

ESTRUCTURA ORGANICA INPEC – Decreto 4151 de 2011



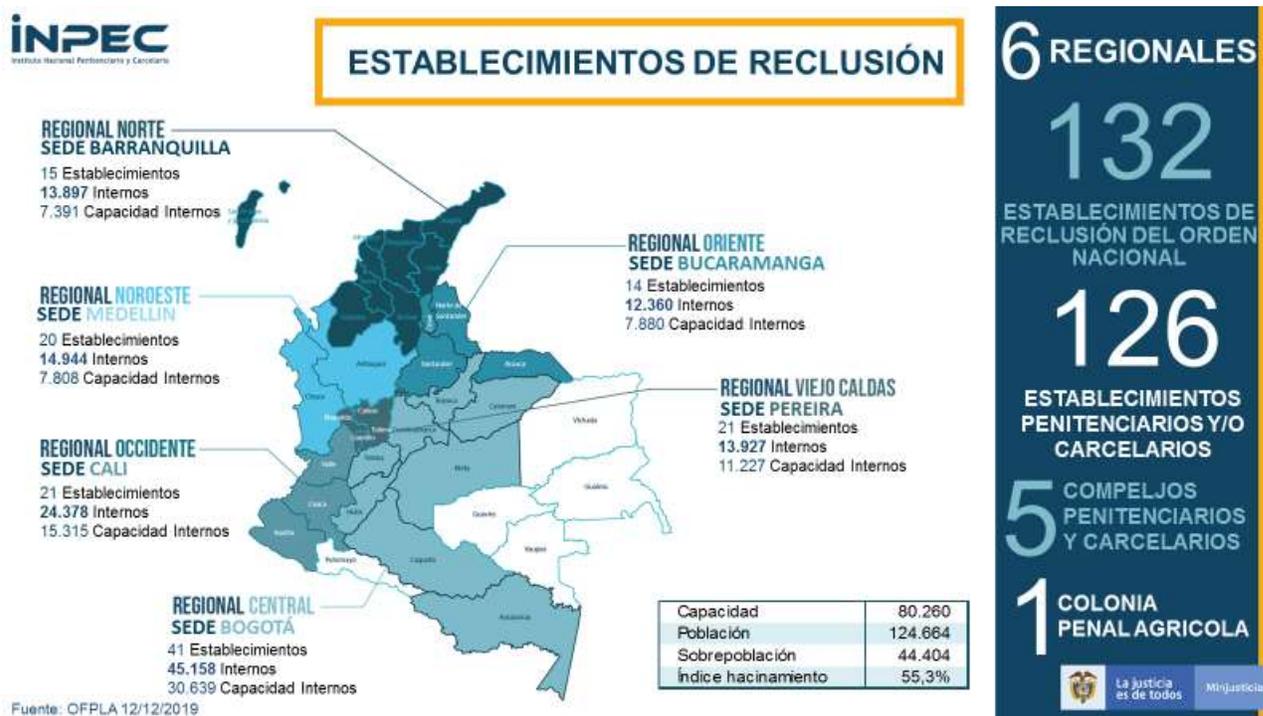
La estructura orgánica del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, de acuerdo con lo establecido mediante el Decreto 4151 de 2011, está conformado por:

El Consejo Directivo, la Dirección General, Seis (06) dependencias de la Dirección General, Cinco (05) Direcciones, Diez (10) Subdirecciones, Direcciones Regionales, y Establecimientos de Reclusión, Órganos de Asesoría y Coordinación (Comisión de Personal, Comité de Coordinación del Sistema de Control).

La Estructura interna fue establecida mediante la Resolución No. 598 de 16 de marzo de 2018, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del INPEC.

Como parte de esta estructura están los 132 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional- ERON, distribuidos, así:

- 126 Establecimientos Penitenciarios y/o Carcelarios, 5 complejos penitenciarios
- 1 Colonia Penal Agrícola.



También hace parte de la estructura orgánica, el Centro de Reclusión Penitenciaria y Carcelaria Virtual, creado mediante Resolución No. 4492 de 2013, dependiente de la Dirección de Custodia y Vigilancia.

La siguiente es la estructura que integra las dependencias establecidas en el Decreto 4151 de 2011 y Resoluciones internas que crean los Grupos de trabajo, así:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



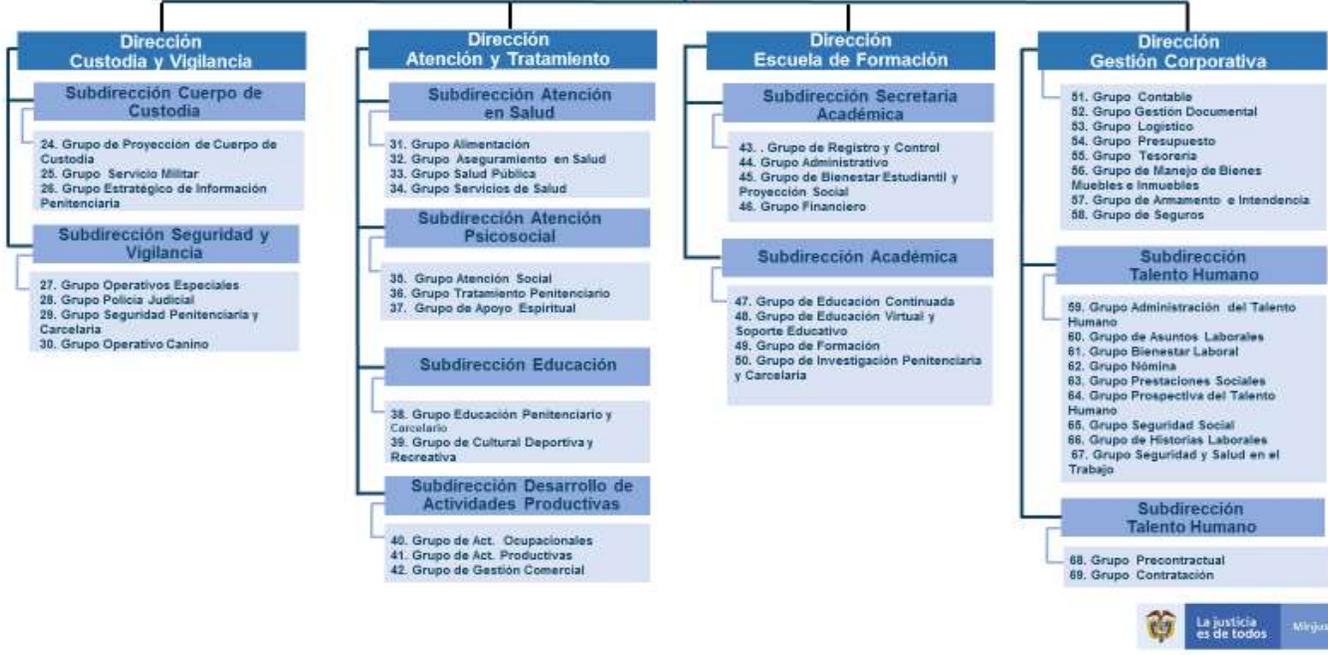


Gráfico Estructura INPEC - Fuente Oficina Asesora de Planeación

ESTRUCTURA DIRECCION REGIONAL - Resolución 5557 de 2012



Gráfico Estructura Orgánica de las Direcciones Regionales- Fuente Oficina Asesora Planeación

ESTRUCTURA ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - Resolución 0501 de 2005

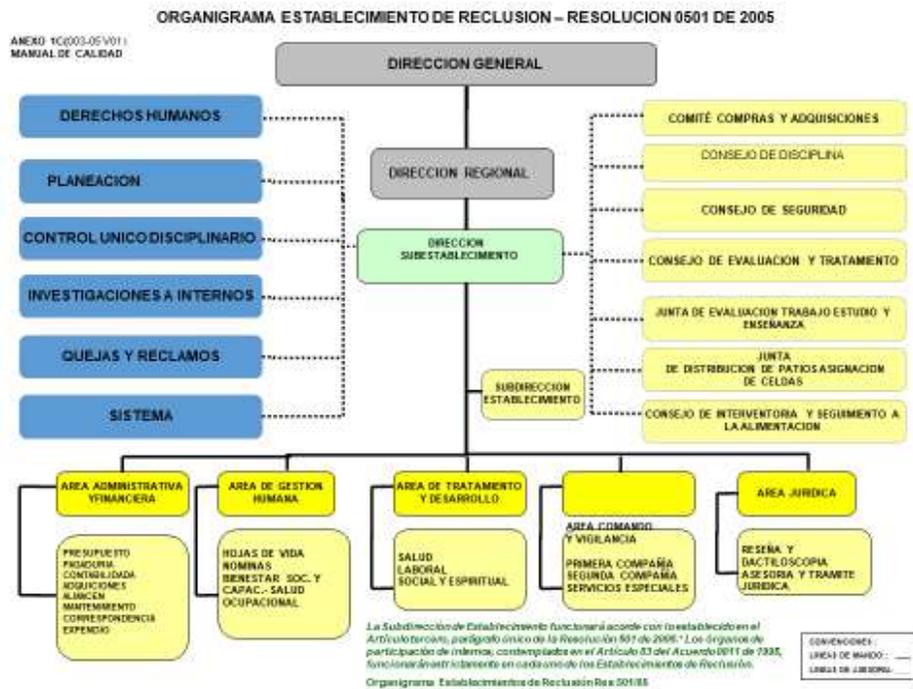


Gráfico Estructura Orgánica de los Establecimientos de Reclusión- Fuente OFPLA

MAPA DE PROCESOS DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

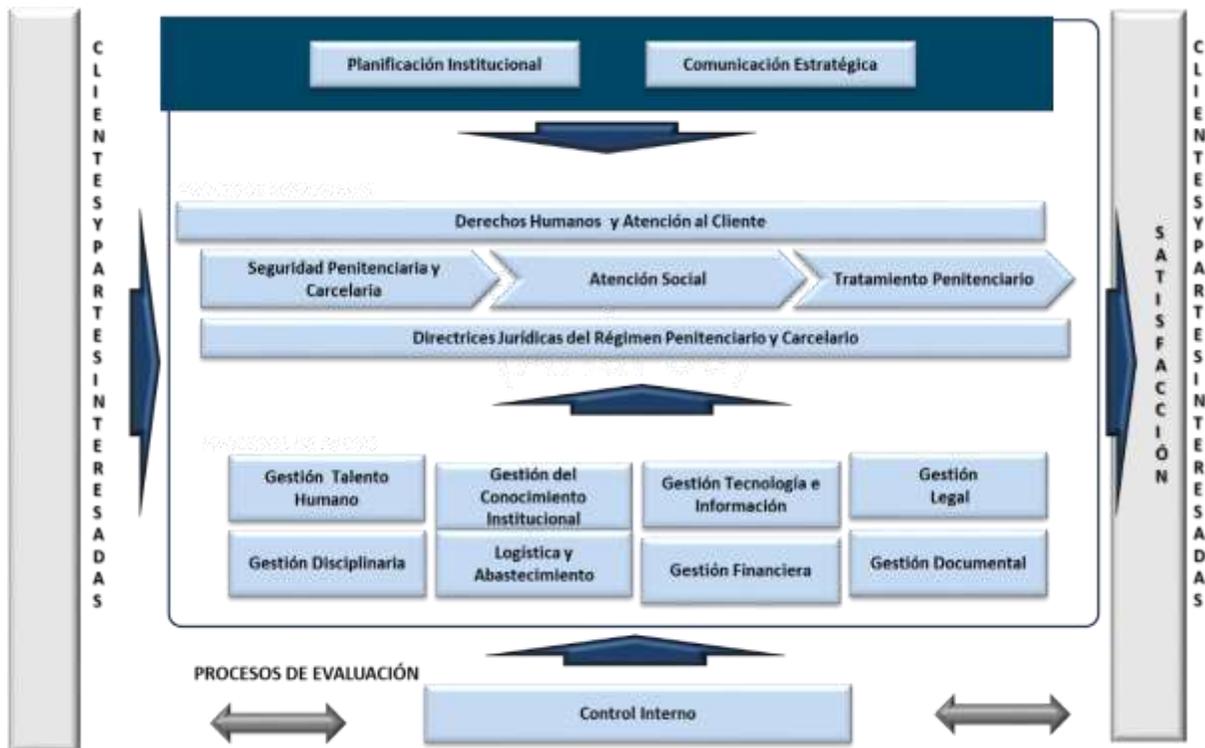


Gráfico Mapa de Procesos INPEC - Fuente OFPLA

Estos procesos fueron definidos mediante la Resolución 4142 del 30 de octubre de 2014, “Por la cual se modifica el mapa de procesos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”.

NORMAS QUE REGLAMENTAN EL INPEC

A continuación, se relacionan las normas internas y externas que regulan al INPEC, ASÍ:

- Decreto 2160 del 30 de diciembre del año 1992, se fusiona la Dirección General de Prisiones con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y la Imprenta Nacional y se crea el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", (Artículo 1º. Creación del INPEC).
- Ley 65 del 19 de agosto de 1993, mediante el cual se pone en marcha el nuevo Código Penitenciario y Carcelario" dándose un paso importante en la modernización de la justicia y la actualización de las normas penitenciarias, acordes con las nuevas Instituciones del Estado creadas por la Constitución Política de 1991.

Normas reglamentarias Ley 65 de 1993:

- ✓ Ley 415 de 19 de diciembre de 1997 “Por la cual se consagran normas de alternitud en la legislación penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país”.
- ✓ Ley 504 de 25 de julio de 1999 “Por la cual se derogan y modifican algunas disposiciones del Decreto 2700 de 1991, y de los Decretos-leyes 2790 de 1990, 2271 de 1991, 2376 de 1991, Ley 65 de 1993, Ley 333 de 1996 y Ley 282 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 2636 de 19 de agosto de 2004 “Por el cual se desarrolla el Acto Legislativo número 03 de 2002” relacionado con la Legalización de la captura y de la detención.
- ✓ Ley 1709 de 20 de enero de 2014, “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Así mismo asignó competencias compartidas entre la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de garantizar gradualmente condiciones dignas de reclusión y la efectiva resocialización de los internos.
- Decreto 407 de 1994, por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- Decreto 2897 de 2011, artículo 3º, INPEC como Entidad adscrita vinculada al Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Decreto 4151 de 2011, “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones.

- Decreto No. 0204 del 10 de febrero de 2016, Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se definen las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014.
- Ley 1896 del 30 de mayo de 2018, “Por medio de la cual se exceptúa al Ministerio del Trabajo, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), al Congreso de la República -Cámara de Representantes y Senado de la República, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y al Departamento Administrativo para la prosperidad social (DPS), de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000”

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL:

- Ley 16 de 1972, “Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos «Pacto de San José de Costa Rica», firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969”.
- Ley 87 de 1993, «por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones».
- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica de Planeación”.
- Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2842 de 2010 “Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004
- Decreto 1409 de 2008,” Por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 909 de 2004”, en lo relacionado para la adecuada implementación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público; a su vez, adoptó como sigla de este sistema (SIGEP).
- Ley 1975 del 2005, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1122 de 2007, “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1453 del 2011, “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.
- Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional”.
- Ley 1940 del 26 de 2018 “Por la cual se decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2019”.
- Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

RESOLUCIONES INTERNAS QUE REGULAN AL INPEC:

- Resolución No. 0501 de 2005 “Por la cual se actualiza la organización interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC”
- Resolución N° 8777 del 2009, “por la cual se fija el perfil y el nivel de seguridad de los internos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional”.
- Resolución No. 3670 de 2011 “Mediante la cual se adopta el sistema de información SISIPPEC (Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario) como herramienta única de sistematización y automatización de la información de población privada de la libertad en establecimientos de reclusión del INPEC”
- Resolución No. 5557 de diciembre 11 de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, deroga las resoluciones 1996 de 2002, 0471 de 2004 y 6908 de 2008 y dicta disposiciones para el ejercicio de la función disciplinaria en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en la que conformó grupos internos de trabajo adscritos a las Direcciones Regionales dependiendo funcionalmente de la Oficina de Control Interno disciplinario.
- Resolución 4492 de 2013 “Por la cual se crea el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual y se modifican otras disposiciones.”
- Resolución 1608 de 2014 “Por la cual se modifica la Resolución 4492 de 2013 y se asigna un nuevo código al centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual.

- Resolución 0684 del 17 de marzo de 2015, por la modifica la Resolución 5557 de 2012, con relación a la dependencia funcional de los integrantes de Control Interno en las Direcciones Regionales.
- Resolución 0684 del 17 de marzo de 2015, por la cual se modifica la Resolución 5557 del 11 diciembre de 2012, que desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), con relación a la dependencia funcional de los integrantes de control interno en las direcciones regionales.
- Resolución No. 6349 de 19 de diciembre de 2016, por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional- ERON a cargo del INPEC.
- Resolución No. 598 de 16 de marzo de 2018, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del INPEC.
- Resolución No. 599 de 16 de marzo de 2018, por la cual se actualiza los códigos y siglas de las dependencias del nivel central del INPEC
- Resolución N° 192 del 2018, "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 6349 de 2016 y deroga la Resolución 5355 de 2012".
- Resolución No. 2492 del 2018, "Por la cual se modifica el artículo 153 de la resolución No. 006349 del 19 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON a cargo del INPEC".
- Resolución No. 4124 de 2019, "Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INPEC"
- Resolución No. 2079 del 11 de junio de 2019 "Por la cual se actualiza la denominación de Complejo Carcelario y Penitenciario dentro de la clasificación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional"

SERVICIOS DEL INPEC

- Asegurar el cumplimiento de la Ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, medidas cautelares privativas de la libertad, la vigilancia electrónica y las medidas alternativas de la pena, impuestas por autoridad judicial, ejerciendo una función protectora y preventiva para la Sociedad en general.
- Brindar seguridad en el interior y exterior de los establecimientos de reclusión, mediante la garantía del derecho a la vida de las personas privadas de la libertad y de la comunidad que interactúa con el Sistema penitenciario y carcelario, así como la preservación de los bienes asignados para el servicio, bajo los principios de autoridad, orden y disciplina, con estricto apego a la constitución, la Ley y los reglamentos institucionales.

- Coordinar la atención de las necesidades de los internos referentes al albergue, alimentación y sanidad, bajo las condiciones técnicas establecidas en la Ley y las normas reglamentarias.
- Ofrecer al interno los medios y las oportunidades de trabajo, educación y enseñanza en el marco de un Sistema progresivo y el pleno respeto de los derechos humanos para que haciendo uso de su autodeterminación, inicie el camino de su reinserción al conglomerado social.
- Gerenciar los establecimientos de reclusión, mediante la gestión del talento humano, la administración de infraestructura, los recursos logísticos y financieros, requeridos en la prestación de los servicios que Brinda el INPEC, a los internos, al Sistema judicial, a las entidades del estado y a la comunidad en general.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación INPEC.

REQUISITOS:

Los requisitos para la prestación de los servicios del INPEC, están contenidos en la normatividad Legal interna y externa, procesos, procedimientos, manuales y guías, los cuales reglamentan los procesos que ejecuta el INPEC y que además se relacionan en el normograma de cada proceso.

Así mismo las normas técnicas adoptadas por la Entidad, como la norma ISO 9001:2015, ISO IEC 27001:2013 y las demás que permiten estandarizar la prestación de los servicios con calidad.

SERVICIOS	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar el cumplimiento de la Ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, medidas cautelares privativas de la libertad, la vigilancia electrónica y las medidas alternativas de la pena, impuestas por autoridad judicial, ejerciendo una función protectora y preventiva para la Sociedad en general. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 65 del 19 de Agosto de 1993, Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario 2. Ley 16 de 1972, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969". 3. Ley 1709 de 20 de enero de 2014 "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Así mismo asignó competencias compartidas entre la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de garantizar gradualmente condiciones dignas de reclusión y la efectiva resocialización de los internos. 4. Decreto 040 de 2017 "Por el cual se adiciona un nuevo Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamentan los Centros Especiales de Reclusión a que se refieren los artículos 23 A, 24 y 25 de la Ley 65 de 1993 modificados por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1709 de 2014".

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Sentencias Condenatorias: Garantizar que las penas establecidas a través de las sentencias se cumplan en las condiciones y tiempo definido por el Juez de conocimiento. 6. Lineamientos establecidos a través de los procesos de Tratamiento Penitenciario, Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, Atención Social, Derechos Humanos y Atención al Cliente, Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario y procedimientos, guías, Directivas y Circulares que los conforman. 7. NTC ISO 9001:2015, Sistema De Gestión de Calidad – Requisitos 8. Trazabilidad en la historia del PPL, a través de la actualización oportuna de los registros que evidencien la ejecución de la pena, su comportamiento, proceso de resocialización y demás requeridos a través de los módulos del SISIEPEC. (Resolución No. 3670 de 2011 mediante el cual el INPEC Adopta el SISIEPEC)
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar seguridad en el interior y exterior de los establecimientos de reclusión, Mediante la garantía del derecho a la Vida de las personas privadas de la libertad y de la comunidad que interactúa con el Sistema penitenciario y carcelario, así como la preservación de los bienes asignados para el servicio, bajo los principios de autoridad, orden y disciplina, con estricto apego a la constitución, la Ley y los reglamentos institucionales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 16 de 1972, “Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969”. 2. Ley 65 del 19 de agosto de 1993, Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. 3. Decreto 040 de 2017 “Por el cual se adiciona un nuevo Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamentan los Centros Especiales de Reclusión a que se refieren los artículos 23 A, 24 y 25 de la Ley 65 de 1993 modificados por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1709 de 2014”. 4. Resolución 8777 del 2009, “por la cual se fija el perfil y el nivel de seguridad de los internos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional 5. Lineamientos establecidos a través de los procesos, Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, Derechos Humanos y Atención al Cliente, Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario y procedimientos, guías, Directivas y Circulares que los conforman. 6. Trazabilidad en la historia del PPL, a través de la actualización oportuna de los registros que evidencien la ejecución de la pena, su comportamiento, proceso de resocialización y demás requeridos a través de los módulos del SISIEPEC. (Resolución No. 3670 de 2011 mediante el cual el INPEC Adopta el SISIEPEC) 7. Resolución No. 5557 de diciembre 11 de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). 8. Resolución No. 6349 de 19 de diciembre de 2016, por la cual se expide el Reglamento General de los

	<p>Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC.</p> <p>9. Resolución N° 192 del 2018, "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 6349 de 2016 y deroga la Resolución 5355 de 2012</p> <p>10. NTC ISO 9001:2015, Sistema De Gestión de Calidad – Requisitos</p>
<p>• Coordinar la atención a las necesidades de los internos referentes al albergue, alimentación y sanidad, bajo las condiciones técnicas establecidas en la Ley y las normas reglamentarias</p>	<p>1. Ley 16 de 1972, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969".</p> <p>2. Ley 65 del 19 de agosto de 1993, Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Art.67. Provisión de Alimentos y Elementos, Art.68 Políticas y Planes de Provisión Alimentaria, Art.69 Expendio de Artículos de Primera Necesidad. Título IX Servicios de Sanidad.</p> <p>3. Ley 1709 de 20 de enero de 2014 "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Así mismo asignó competencias compartidas entre la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de garantizar gradualmente condiciones dignas de reclusión y la efectiva resocialización de los internos.</p> <p>4. Decreto 2245 de 2015 "Por el cual se adiciona un Capítulo al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC</p> <p>5. Decreto 040 de 2017 "Por el cual se adiciona un nuevo Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamentan los Centros Especiales de Reclusión a que se refieren los artículos 23 A, 24 y 25 de la Ley 65 de 1993 modificados por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1709 de 2014".</p> <p>6. Resolución No. 6349 de 19 de diciembre de 2016, por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC.</p> <p>7. Lineamientos establecidos a través de los procesos de Tratamiento Penitenciario, Atención Social, Derechos Humanos y Atención al Cliente, Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario y procedimientos, guías, Directivas y Circulares que los conforman.</p> <p>8. NTC ISO 9001:2015, Sistema De Gestión de Calidad – Requisitos</p>

	<p>9. Trazabilidad en la historia del PPL, a través de la actualización oportuna de los registros que evidencien la ejecución de la pena, su comportamiento, proceso de resocialización y demás requeridos a través de los módulos del SISIEPEC. (Resolución No. 3670 de 2011 mediante el cual el INPEC Adopta el SISIEPEC)</p>
<p>• Ofrecer al interno los medios y las oportunidades de trabajo, educación y enseñanza en el marco de un Sistema progresivo y el pleno respeto de los derechos humanos para que haciendo uso de su autodeterminación, inicie el camino de su reinserción al conglomerado social</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 16 de 1972, "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969". 2. Ley 65 del 19 de agosto de 1993, Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. 3. Ley 1709 de 20 de enero de 2014 "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Así mismo asignó competencias compartidas entre la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de garantizar gradualmente condiciones dignas de reclusión y la efectiva resocialización de los internos. 4. Decreto 1758 de 2015 "Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Capítulo 10 que regula las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad. 5. Decreto Número 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho "Capitulo relacionados con trabajo y salud. 6. Decreto No. 0204 del 10 de febrero de 2016, Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se definen las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014 7. Decreto 040 de 2017 "Por el cual se adiciona un nuevo Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamentan los Centros Especiales de Reclusión a que se refieren los artículos 23 A, 24 y 25 de la Ley 65 de 1993 modificados por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1709 de 2014". 8. Lineamientos establecidos a través de los procesos: Tratamiento Penitenciario, Derechos Humanos y Atención al Cliente, Directrices Jurídicas del Régimen Penitenciario y Carcelario y procedimientos, Guías, Directivas y Circulares, que los conforman.

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Trazabilidad en la historia del PPL, a través de la actualización oportuna de los registros que evidencien la ejecución de la pena, su comportamiento, proceso de resocialización y demás requeridos a través de los módulos del SISIEPEC. (Resolución No. 3670 de 2011 mediante el cual el INPEC Adopta el SISIEPEC) 10. Resolución No. 5557 de diciembre 11 de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). 11. Resolución No. 6349 de 19 de diciembre de 2016, por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC.
<p>• Gerenciar los establecimientos de reclusión, mediante la gestión del talento humano, la administración de infraestructura, los recursos logísticos y financieros, requeridos en la prestación de los servicios que Brinda el INPEC, a los internos, al Sistema judicial, a las entidades del estado y a la comunidad en general.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 65 del 19 de agosto de 1993, Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. 2. Decreto 4151 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones 3. Ley 1709 de 20 de enero de 2014 "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Así mismo asignó competencias compartidas entre la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de garantizar gradualmente condiciones dignas de reclusión y la efectiva resocialización de los internos. 4. Decreto Número 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho ". 5. Decreto No. 0204 del 10 de febrero de 2016, Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se definen las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014 6. Decreto 040 de 2017 "Por el cual se adiciona un nuevo Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamentan los Centros Especiales de Reclusión a que se refieren los artículos 23 A, 24 y 25 de la Ley 65 de 1993 modificados por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1709 de 2014". 7. Resolución No. 4142 de 2014 "Por la cual se modifica el Mapa de Procesos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

	<ol style="list-style-type: none"> 8. Resolución No. 598 de 16 de marzo de 2018, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del INPEC. 9. Resolución No. 5557 de diciembre 11 de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). 10. Resolución No. 0501 de 2005 "Por la cual se actualiza la organización interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC" 11. Lineamientos establecidos a través de los procesos: Planificación Institucional, Comunicación Estratégica, Gestión de Talento Humano, Gestión del Conocimiento Institucional, Gestión Tecnología e Información, Gestión Legal, Gestión Disciplinaria, Logística y Abastecimiento, Gestión Financiera, Gestión Documental, Control Interno y procedimientos que los conforman. 12. NTC ISO 9001:2015, Sistema De Gestión de Calidad – Requisitos
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

• PARTES INTERESADAS DEL INPEC



COMUNIDAD	POBLACIÓN	General
	ORGANIZADA	Gremios, asociaciones y sector productivo
		Medios de comunicación
	INTERNACIONAL	Organismos de Derechos Humanos
Asociación de Cárceles Americanas		
ESTADO	ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL	Ministerio de Justicia y del Derecho
		Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC
		Ministerio de Salud y Protección Social
		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
	ÓRGANOS DE CONTROL	Contraloría General de la República
		Procuraduría General de la Nación
		Defensoría del Pueblo
		Veedurías Ciudadanas
	RAMA JUDICIAL	Consejo de Estado
		Corte Suprema de Justicia
		Fiscalía General de la Nación
		Tribunales y Jueces
	Justicia Penal Militar	
CLIENTES	POBLACIÓN RECLUSA	Personal Privado de la Libertad
		Familiares del PPL
	CLIENTES INTERNOS	Personal que conforma el INPEC

Retroalimentación de las Partes Interesadas:

Rendición de Cuentas: Anualmente se realiza la audiencia pública de rendición de cuentas, a la cual asisten todos los interesados, así mismo se transmite a través de la página WEB, en la cual se expone la gestión de la entidad de la última vigencia y se atienden las preguntas que realiza el personal asistente.

Elaboración periódica de Encuestas de Satisfacción: Se tiene establecido a través de los procesos misionales la evaluación de la satisfacción del cliente en forma semestral.

ANÁLISIS SITUACIONAL DEL IINPEC

Durante los últimos años, se han generado hechos en varios de los establecimientos carcelarios del orden nacional, que han repercutido en la pérdida de la imagen y credibilidad institucional, siendo el último evento el relacionado con la fuga de la señora AIDA MERLANO, en donde el Ministerio de Justicia y del Derecho y otras entidades o personalidades inician nuevamente a repensar o recomendar la liquidación del Instituto y lo que ello conlleva a nivel Institucional, de la ciudadanía en general y del personal que la integra.

A continuación, se relacionan algunas publicaciones que hacen alusión al hecho de fuga anteriormente relacionado, que permite evidenciar las reacciones de personalidades sobre el hecho:

IMAGEN PÚBLICA INPEC.

Estas son algunas de las reacciones relacionadas en el Periodo de El Tiempo: octubre 05 de 2019:

...Voy a solucionar la crisis de las cárceles a como dé lugar. Repito: a como dé lugar". Así de categórico fue, en agosto de 1999, el recién llegado ministro de Justicia, Rómulo González, al referirse a la grave crisis carcelaria que vivía el país en ese momento y que hoy, dos décadas después, mantiene al INPEC en el centro de la atención nacional.

... como la creación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), para que asumiera el manejo de la plata y de la administración de la infraestructura. Al INPEC, que todavía no tiene un director en propiedad tras la salida del general William Ernesto Ruiz del cargo y de la Policía, se le dejó solo la custodia de las cárceles.

*En 2017, el Departamento Administrativo de la Función Pública realizó una nueva evaluación cuya primera conclusión fue que los problemas de 2011 se mantenían. Se plantearon entonces cinco escenarios, entre los que se destacaban la **supresión y liquidación del INPEC, y la creación de una Unidad, adscrita al Ministerio de Defensa, con personería jurídica y autonomía administrativa.***

"Acabar con el INPEC no es la solución, pero tampoco conservarlo como está. El punto de partida debe ser atender con inteligencia, con mucho estudio y con urgencia la crisis carcelaria del país"

En otro escenario, la Policía asumiría el control de las cárceles. Otra fórmula planteaba un escenario mixto en el que el INPEC se encargaba de asuntos como la resocialización, y la Fuerza Pública, de la seguridad; y en otra propuesta se planteaba una reestructuración interna, pero manteniendo su nombre y personería jurídica.

Además, se insistía en la formulación de un plan de política criminal integral que contemplara "programas, proyectos y responsables de la ejecución y seguimiento del mismo, que vaya de la prevención al uso legítimo de la fuerza".

El informe optaba por la creación del Ministerio de Defensa y la Seguridad Ciudadana y, dentro de este, la dirección carcelaria y penitenciaria, de la que dependerían los penales del país.

La cartera de Justicia ya había hecho, en 2018, una nueva evaluación, que entre otras salidas mencionaba la desaparición de la USPEC, la llegada de una agencia logística y el paso del INPEC al Ministerio de Defensa.

Y en el pronunciamiento más reciente del tema, la ministra de Justicia, Margarita Cabello Blanco, señaló que la liquidación del INPEC es una de las alternativas, pero que una decisión así será motivo de evaluación.

El penalista José Fernando Mestre, integrante de la Comisión Asesora en materia de Política Criminal del Ministerio de Justicia, señaló que se necesita una reforma profunda, más allá de una liquidación del INPEC. “Acabarlo no es la solución, pero tampoco conservarlo como está. Pero el punto de partida debe ser atender con inteligencia, con mucho estudio y con urgencia, la crisis carcelaria del país”, dijo el jurista.

- Mauricio Pava Lugo, que representa al presidente de la República en el Consejo Directivo del INPEC, sostuvo que, aunque la vocera oficial del tema es la ministra de Justicia, considera que “el tema carcelario no es un problema de hoy, viene de décadas y lo importante es que este Gobierno lo esté enfrentando”.

Incluso, entre las soluciones está la construcción de cárceles con la fórmula de asociaciones público privadas (APP) que le abrirían las puertas del sistema penitenciario al capital privado.

Pero el balón para enfrentar la situación no solo está en el Gobierno. Los mandatarios locales tienen parte de la solución de asuntos como el hacinamiento, pues de los municipios dependen las personas detenidas y que están en calidad de sindicadas”.

Dentro del informe de seguimiento a los medios de comunicación realizado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, se relacionan los siguientes hechos que han sido noticia, publicitada en los últimos cinco años y que han afectado en alto grado la imagen del INPEC:

En el Año 2014:

CARTEL DE LOS VIÁTICOS INPEC “De esta manera se llegaron a apropiar de más de 4.000 millones de pesos”. Medios publicitados 6.

INCENDIO EN LA CÁRCEL MODELO DE BARRANQUILLA- “dejando un saldo de 17 privados de la Libertad muertos, 37 de los heridos y más de 600 evacuados”. Medios publicados 8.

En el Año 2015-

FUGA ‘EL DESALMADO’-“Christopher Chávez Cuéllar ‘El Desalmado’, el asesino de cuatro niños en Florencia (Caquetá) se fugó de la cárcel ‘Las Heliconias’ el 29 de marzo de 2015. Ocurrió en la madrugada, utilizando un cortafrío, ingresado ilegalmente”- Medios publicados: 8

Año 2018

GUARDIA DE LA PICOTA DEJÓ SALIR POR TRAGO A DOS EXGUERRILLEROS DE LAS FARC – “De la Cárcel la Picota en Bogotá, se fugaron dos ex guerrilleros de las Farc, el INPEC confirmó la identidad de los fugitivos: se trata de John Alejandro Rincón Gutiérrez y Olmedo Vargas Padilla, capturado el 30 de noviembre de 2017 y sindicado por el delito de hurto.” - **Medios publicados: 20**

INTERNO SE FUGA Y DEJA UNA CARTA DE AGRADECIMIENTO- “Un interno de la cárcel de Bellavista de Medellín se fugó y dejó una crata de disuclpa a Funcionarios del Establecimiento”. **Medios publicados: 2**

TESTIGO CASO COLMENARES- “Falso testigo en el caso Colmenares, uno de tres muertos en la cárcel La Picota.

Un interno habría asesinado a otros dos con arma blanca y después se ahorcó. El hecho ocurrió en el pabellón 3 del centro penitenciario.” **Medios publicados: 9**

FUGA DE PEDRO AGUILAR- Aguilar, capturado en febrero de 2018, siete meses después del paro camionero, salió también por la puerta grande, en silencio, con la venia de una jueza que le sustituyó irregularmente la medida de aseguramiento, solicitada por la abogada Diana Milena Zárate Quiroga.” - **Medios publicados 3.**

CAPTURA DIRECTOR CÁRCEL LA PICOTA- “El mayor Luis Francisco Perdomo fue capturado en flagrancia cuando recibía un pago de 20 millones de pesos de una persona recluida en el centro penitenciario. El ente investigador tiene evidencia del pago de otros 10 millones de pesos al director”- **Medios registrados: 6**

AÑO 2019:

CAPTURA DEL DIRECTOR DE LA CÁRCEL LA MODELO- “El director de la cárcel La Modelo Cesar Augusto Ceballos, fue capturado.

Es la segunda captura del director de un penal en seis meses por corrupción. “- **Medios publicados: 12**

CASO PERMISO DE 72 HORAS- “Recluso habría usado permiso de 72 horas para asesinar a menor de edad

El ver James Melchor es señalado de cometer el feminicidio conmovió a Ibagué” - **Medios publicados: 4**

FUGA AIDA MERLINO - La ex congresista Aida Merlano se fugó mientras asistía una cita odontológica en el norte de Bogotá. - **Links relacionados: 46**

Así como estos hechos han afectado la imagen y credibilidad del INPEC, también se debe hablar de los aspectos positivos que se han generado en estas vigencias, información que fue recopilada por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Aspectos Positivos (2017 – 2019):

Titulares Año 2017:

❖ El ritual indígena para los presos de la cárcel Villahermosa en Cali

Medio: El País - <https://www.elpais.com.co/california/el-ritual-indigena-con-el-que-presos-de-la-carcel-villahermosa-de-se-liberaron-de-sus-males.html>

❖ “Fui a la cárcel a darle la mano a la persona que me disparó”

Medio. Semana - <https://www.semana.com/enfoque/articulo/alexis-viera-visito-a-la-persona-que-le-disparo/532693>

❖ Modelo Estereo: la emisora de los locutores que están en prisión.

Medio: Semana - <https://www.semana.com/nacion/articulo/emisora-radial-de-la-carcel-la-modelo-de-bogota/537172>.

- ❖ Minjusticia, Inpec y Colpensiones firman convenio para mejorar condiciones de vejez de los reclusos.

Medio: Presidencia de la República - <http://es.presidencia.gov.co/noticia/170817-Minjusticia-Inpec-y-Colpensiones-firman-convenio-para-mejorar-condiciones-de-vejez-de-los-reclusos>

- ❖ Una cárcel convertida en galería

Medio: El Espectador - <https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/una-carcel-convertida-en-galeria-de-arte-galeria-708984>

- ❖ Universitarios caleños realizaron pasantía en cárcel de Villahermosa

Medio: 90 Minutos <https://90minutos.co/universitarios-pasantia-carcel-villahermosa-15-08-2017/>

- ❖ Acacias, la cárcel donde los presos recuperan su libertad

Medio: Semana - <https://www.semana.com/nacion/articulo/colonia-agricola-de-acacias-una-carcel-diferente-a-las-demas/517997>

- ❖ Nuevos Horizontes, una comunidad que pretende resocializar desde la cárcel

Medio: Radio Nacional de Colombia - <https://www.radionacional.co/noticia/inpec/nuevos-horizontes-una-comunidad-que-pretende-resocializar-la-carcel>

- ❖ Así se vivió la Navidad entre dragoneantes del Inpec y niños en Palmira

Medio: El País - <https://www.elpais.com.co/valle/asi-se-vivio-la-navidad-entre-dragoneantes-del-inpec-y-ninos-en-palmira.html>

Titulares año 2018:

- ❖ Panaderos de la Cárcel Modelo de Bucaramanga sueñan con su idea de negocio

Medio: Vanguardia - <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/panaderos-de-la-carcel-modelo-de-bucaramanga-suenan-con-su-idea-de-negocio-BDVL425859>

- ❖ ¡A estudiar! INPEC ofrece estudios universitarios en la cárcel de Neiva

Medio: HSB Noticias - <https://hsbnoticias.com/noticias/judicial/estudiar-inpec-ofrece-estudios-universitarios-reclusos-d-420302>.

- ❖ Reclusas de la cárcel Villa Josefina Manizales liberan su creatividad

Medio: La Patria - <https://www.lapatria.com/manizales/reclusas-de-la-carcel-villa-josefina-manizales-liberan-su-creatividad-418087>.

- ❖ Modelo Estéreo: música desde la prisión
Medio: Semana - <https://www.semana.com/cultura/articulo/el-documental-sobre-la-carcel-modelo-modelo-estereo-se-estrena-en-senal-colombia/584364>
- ❖ Garo, el hip hop que venció las tinieblas de la cárcel Modelo
Medio: El Espectador - <https://www.elespectador.com/entretenimiento/musica/garo-el-hip-hop-que-vencio-las-tinieblas-de-la-carcel-modelo-articulo-815018>.
- ❖ Los músicos de la cárcel La Modelo
Medio: Las 2 Orillas - <https://www.las2orillas.co/los-musicos-de-la-carcel-modelo/>
- ❖ Nuevo centro canino en la cárcel El Buen Pastor de Bogotá
Medio: El Espectador - <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/nuevo-centro-canino-en-la-carcel-el-buen-pastor-de-bogota-articulo-818909>

Titulares año 2019

- ❖ Así es la primera agencia de publicidad que funciona desde una cárcel
Medio: El Tiempo - <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/agencia-de-publicidad-funciona-desde-carcel-la-modelo-en-bogota-331474>
- ❖ La agencia de publicidad que opera desde la cárcel.
Medio: El Espectador - <https://www.elespectador.com/economia/la-agencia-de-publicidad-que-opera-desde-la-carcel-articulo-845302>
- ❖ Primera agencia de publicidad en la cárcel Modelo de Bogotá
Medio: Kienyke - <https://www.kienyke.com/emprendimiento/agencia-de-publicidad-carcel-la-modelo-bogota-2019>
- ❖ Libera Colombia, la marca de los presos que coge vuelo en el país
Medio: Diario Portafolio - <https://www.portafolio.co/economia/libera-colombia-la-marca-de-los-presos-que-coge-vuelo-en-el-pais-528101>
- ❖ Programa 'Delinquir no paga' deja buenos resultados en Barrancabermeja
Medio: Extra Bucaramanga - <http://bucaramanga.extra.com.co/noticias/judicial/programa-delinquir-no-paga-deja-buenos-resultados-en-barranc-515950>
- ❖ La villa del pan, un proyecto de panadería que se 'cocinó' en la cárcel Villahermosa

En Colombia el único declarado en dos oportunidades, en las sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013, y reiterado, a través de la sentencia T-762 de 2015, ha sido el INPEC, con estado de cosas inconstitucional.

“Con este panorama, se puede señalar que las dos grandes crisis humanitarias de este país (tres, si se incluye la situación del sistema de salud) se encuentran asociadas con la violencia del conflicto armado y con la ejecución factores del contexto social que no son de fácil identificación y atención por parte del Estado, es clara la responsabilidad directa de este, por la sujeción especial de las personas privadas de libertad, de garantizar plenamente los derechos que no se ven limitados o suspendidos con la sanción de privación de la libertad, a través de la creación de un régimen diferenciado de derechos” (<http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Observatorio-de-Pol%C3%ADtica-Criminal>)

“La orientación principal asumida por la política pública penitenciaria para atender la problemática penitenciaria y carcelaria estuvo dirigida hacia la ampliación de cupos penitenciarios y carcelarios, la cual fue desarrollada en varios documentos CONPES12

En estos documentos, el eje polémico identificado es el hacinamiento, como mayor obstáculo para el adecuado funcionamiento del Sistema Penitenciario y Carcelario, cuya solución no sólo garantiza unas condiciones mínimas de habitabilidad, sino también permite garantizar la separación entre sindicados y condenados, el acceso a los programas de educación y trabajo, el acceso pleno a derechos fundamentales y, finalmente, el cumplimiento de los fines de la pena que se ven restringidos por la crisis del sistema.

El crecimiento de la población privada de la libertad, va a ser una complicación constante del sistema, que en la mayoría de las ocasiones se va a traducir en un problema de hacinamiento crítico.

La primera declaratoria del estado de cosas inconstitucional en las prisiones de Colombia se formuló debido a las indignas condiciones de reclusión en las que habitaban decenas de personas que se encontraban privados de la libertad en las cárceles y penitenciarías del país, en virtud de medidas preventivas o condenas¹⁰. Dicha decisión permitió evidenciar que la situación penitenciaria implicaba una vulneración sistemática de derechos, y que las respuestas a éstas no le correspondían exclusivamente a una o varias instituciones determinadas, sino que requerían una respuesta institucional estructural y articulada de distintas ramas del poder público para atender la situación que se presentaba. A priori, no sólo implicaba una afectación de las condiciones de habitabilidad y el acceso a los servicios (derechos) básicos necesarios para la población, tales como la alimentación y la salud, sino que tenían implicaciones sobre las condiciones en las que se desarrollaba el tratamiento penitenciario, el acceso a programas de resocialización, a cupos de educación, trabajo o enseñanza¹¹. En este sentido, la definición del estado de cosas inconstitucionales no sólo establecía unas consecuencias para las instituciones, sino que también planteaba una reflexión sobre la función real del sistema penitenciario, y sobre su incapacidad para cumplir con los fines de la pena (fundamentalmente la finalidad resocializadora de ésta).”

Tomado de: <http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Observatorio-de-Pol%C3%ADtica-Criminal>.

La Contraloría General, realizó seguimiento al grado de cumplimiento de los establecidos en las Sentencias proferidas, evidenciando en la auditoria de cumplimiento realizada en el año 2016, 126 hallazgos.

De igual manera se evidencia que a Corte Constitucional mediante AUTO, referencia Requerimiento al ministerio de Justicia y del derecho y a la Defensoría del Pueblo para que cumplan lo ordenador en el AUTO 141 DE 2019, en el marco a las del seguimiento a las Sentencias T-388 DE 2013 y T-762 DE 2015, en el cual ordenan la entrega del documento que contiene las fichas y las normas técnicas sobre la privación de la libertad.

Es importante tener conocimiento sobre estos documentos para establecer como estas normas y fichas técnicas para la medición de estándares, pueden afectan los procesos misionales del INPEC o como se pueden o deben ser implementar dentro de los mismos, para garantizar su cumplimiento, lo cual permitirá planificar en forma oportuna estos cambios.

ÍNDICE DE HACINAMIENTO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL INPEC:

REGIONAL	# ERON	CAPACIDAD	POBLACIÓN	HACINAMIENTO	
				#	%
Reg. Central	41	30,639	45,158	14,519	47.4
Reg. Occidente	21	15,315	24,378	9,063	59.2
Reg. Norte	15	7,391	13,897	6,506	88.0
Reg. Oriente	14	7,880	12,360	4,480	56.9
Reg. Noroeste	20	7,808	14,944	7,136	91.4
Reg. Viejo Caldas	21	11,227	13,927	2,700	24.0
Total	132	80,260	124,664	44,404	55.3

Fuente: GEDIP / 12/12/2019

El problema de hacinamiento ha sido una constante en los centros penitenciarios y carcelarios del INPEC, debido al *crecimiento de la población privada de la libertad*, que se ha vuelto un problema crítico, que ameritan cambios estructurales con la intervención del Gobierno nacional y la implementación de políticas en materia criminal, ya que el Instituto, por sí solo no puede eliminar las causas que está generando esta problemática.

Este tema fue analizado en el diagnóstico realizado para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, en el cual se resalta lo siguiente:

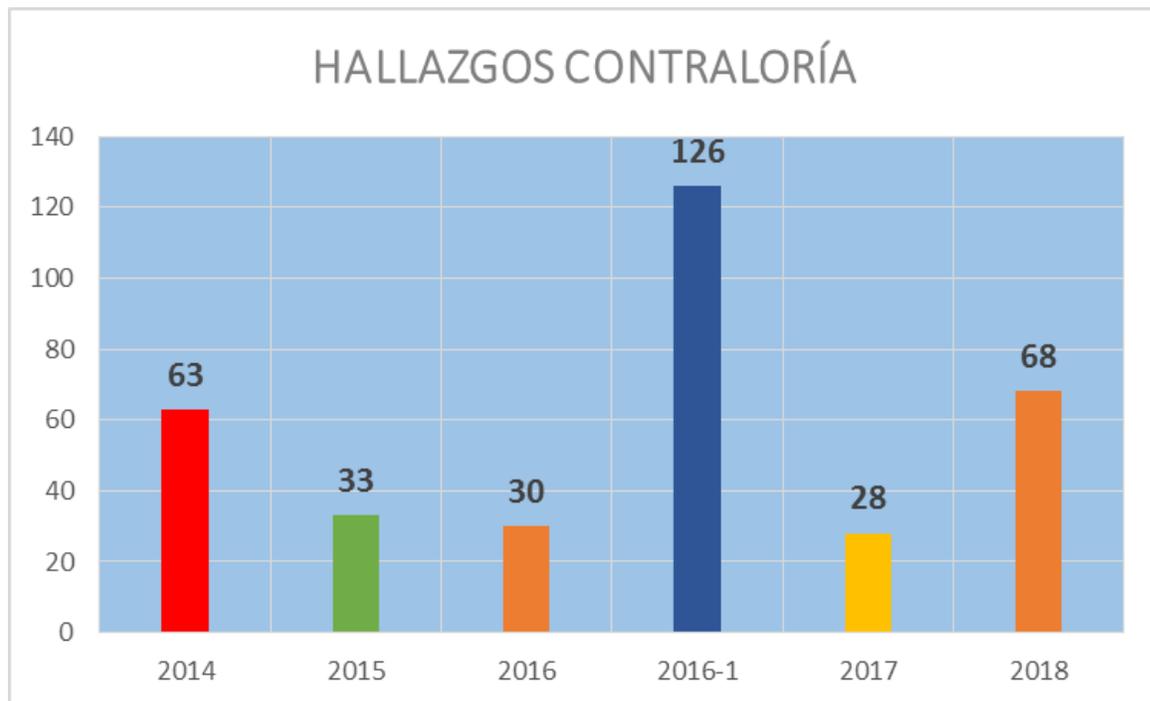
“Es necesario precisar que la capacidad actual de los establecimientos de reclusión del INPEC es de 80.373 Cupos, que coincide con la población de internos condenados que asciende a 80.260 PPL.

Sin embargo, actualmente se encuentra una población privada de la libertad de 124.664 procesados que año a año se va incrementando y se ve reflejado en las cifras de hacinamiento del 55.3% en la actualidad, equivalente a 44.404 PPL.

EVALUACION DE LA GESTION POR APRTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

La Contraloría General de la República, es la entidad responsable de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de acuerdo con el Art. 267 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento a esta función, anualmente ha realizado auditorías al Instituto Penitenciario y Carcelario, sobre los cuales realiza dictamen sobre su gestión.

Para el presente análisis se tomaron en cuenta los últimos cinco años (2014- 2018), evidenciándose por vigencia los siguientes hallazgos:



Para la vigencia 2014, se evidenciaron 63 hallazgos, en la vigencia 2015: 33 hallazgos. En la vigencia 2016 se realizaron dos tipos de auditoría, Una (1) corresponde a la Auditoría Financiera, que se realiza anualmente en la cual se incluye la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, evaluando el Control Interno Contable y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, en la cual se evidenciaron 30 hallazgos.

La Auditoría No.2 del año 2016, correspondió a un INFORME SEGUIMIENTO A LAS TUTELAS T-388 DE 2013 Y T-762 DE 2015 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, realizada mediante visitas a los establecimientos de reclusión, en la cual se dejaron 126 hallazgos.

En el año 2017: 28 hallazgos y en la vigencia 2018: 67 hallazgos.

Dentro de estos hallazgos algunos tuvieron alcance administrativo, posible incidencia disciplinaria e indagaciones preliminares.

Los hallazgos recurrentes se tendrán en cuenta para realizar el análisis de los procesos.

En el Análisis realizado a las últimas cinco vigencias, se evidenció lo siguiente respecto a los aspectos evaluados en el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC:

1. No fenecimiento de la Cuenta Fiscal del INPEC, en ninguno de estos 5 años.

El no fenecimiento de la cuenta se hace con fundamento en la opinión contable y presupuestal, por parte de la Contraloría General de la República, de lo cual hace parte las siguientes evaluaciones:

• La evaluación del Control Interno financiero:

AÑO	CALIFICACIÓN CGR	JUSTIFICACIÓN EVALUACIÓN
2014	Con deficiencias	En especial por la falta de aplicación de los manuales y procedimientos que regulen los procesos de la entidad y seguimiento oportuno.
2015	Con deficiencias	En especial por la falta de aplicación de los manuales y procedimientos que regulen los procesos de la entidad y seguimiento oportuno.
2016	Con deficiencias	Los controles implementados para los procesos auditados existen, pero no todos se aplican por falta de la práctica de la cultura de autocontrol, razón por la cual existen deficiencias o/debilidades detectadas, en especial por inconsistencia de la información.
2017	Con deficiencias	Al no contar con políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas por la entidad relacionada con el manejo financiero
2018	Con deficiencias	Al no contar con políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas por la entidad relacionada con el manejo financiero.

• Opinión Contable de los Estados Financieros:

AÑO	OPINIÓN CONTABLE CGR	JUSTIFICACIÓN EVALUACIÓN
------------	-----------------------------	---------------------------------

2014	Con Salvedades	Toda vez que las subestimaciones o sobreestimaciones encontradas, afectan la razonabilidad de los estados contables.
2015	Con salvedades	Toda vez que las subestimaciones o sobreestimaciones encontradas, afectan la razonabilidad de los estados contables.
2016	No presentan razonablemente	Errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas que afectan la razonabilidad de los estados financieros.
2017	Es negativa	Teniendo en cuenta los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Toda vez que las subestimaciones o sobreestimaciones encontradas, afectan la razonabilidad de los estados contables.
2018	Negativa	Se detectó falta de oportunidad en la aplicación e implementación del Nuevo Marco Normativo para las entidades de Gobierno, porque no cumplieron los plazos indicados para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental, Igualmente, se verificó que no son oportunas las conciliaciones y cruces de información entre las dependencias generadoras y el Grupo contable, existen partidas pendientes de identificar, falta gestión en la depuración de los inventarios físicos y control del sistema PCTG. Así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de regulación aplicable a las entidades de gobierno.

• **Fundamento de la Opinión Presupuestal:**

AÑO	OPINIÓN	JUSTIFICACIÓN EVALUACIÓN
2014	Es razonable	La entidad cumplió con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión presupuestal y acató la normatividad que regula la materia, con algunos hallazgos.
2015	Es razonable	La entidad cumplió con los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión presupuestal y acató la normatividad que regula la materia.
2016	Es razonable	El presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.
2017	Es razonable	Se concluye que la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, conforme al valor de las

		incorrecciones encontradas y la pérdida de apropiación presupuestal que asciende a 57,6 millones, correspondiente al 0.02% del total de la materialidad de la etapa de planeación.
2018	No razonable	Se concluye que la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, no es razonable, conforme al valor de las correcciones encontradas y la pérdida de apropiación presupuestal, considerado material a juicio de la Auditoría por el monto de la pérdida.

- **Evaluación de la Gestión y Resultados:** **Es Desfavorable**, para las cinco (5) vigencias.

Se fundamenta en los sistemas de: gestión, resultados, legalidad, financiero y control interno en estos periodos evaluados evidencian debilidades, con base en los resultados de las auditorías realizadas y las conclusiones y hallazgos expuestos en los informes.

Además de lo anterior se realizará un análisis de los hallazgos recurrentes que permitan contar con información estadística sobre el desempeño de los procesos.

ANALISIS Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS

1. Hallazgos Vigentes de los Procesos del INPEC – Contraloría General de la República

Proceso	Número de Hallazgos	Cumplidos 100%	Pendientes
Planificación Institucional	1	1	0
Derechos Humanos y Atención al Cliente	1	1	0
Gestión Disciplinaria	1	1	0
Seguridad Penitenciaria y Carcelaria	24	20	4
Atención Social	6	5	1
Gestión Talento Humano	20	13	7
Tratamiento Penitenciario	10	8	2
Directrices Jurídicas del Régimen P y C	1	0	1
Logística y Abastecimiento	61	23	38
Control Interno	2	1	1
Gestión Documental	5	1	4
Gestión Legal	25	0	25
Gestión Tecnología e Información	15	4	11
Gestión Financiera	95	14	81
Total general	267	92 34%	175 66%

Grafica Estado Plan de Mejoramiento Contraloría 15/11/2019- Fuente OFPLA 1

Análisis Hallazgos Procesos:

Teniendo en cuenta los hallazgos de la Contraloría General de la República y el análisis de los hallazgos recurrentes enviados por la Oficina de Control Interno, se puede evidenciar, lo siguiente:

El proceso de Gestión Financiera con **95** Hallazgos vigentes, siendo las más reiterativas las siguientes.

- Deficiente Control Interno Contable.
 - ✓ Falta de aplicación de los manuales y procedimientos que regulen los procesos de la entidad y seguimiento oportuno.
 - ✓ Los controles implementados para los procesos auditados existen, pero no todos se aplican por falta de la práctica de la cultura de autocontrol, razón por la cual existen deficiencias o/debilidades detectadas, en especial por inconsistencia de la información.
 - ✓ No contar con políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas por la entidad relacionada con el manejo financiero
- Estados Financieros no razonables (No reflejan la realidad de la organización)
- Incumplimiento en la depuración de saldos contables.
- Incumplimiento en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

- Falta de socialización y cumplimiento a los lineamientos de Austeridad del gasto (ahorro en servicios públicos especialmente en los ERON)
- Pago de Intereses moratorios en servicios públicos e impuestos.
- Incumplimiento en la adopción de las normas internacionales de contabilidad para el Sector Público.

Proceso Logística y abastecimiento: 61 Hallazgos, los más reiterativos son:

- Incumplimiento de requisitos por cada una de las modalidades de la contratación Estatal.
- Incumplimiento de las funciones de supervisión de contratos.
- Deficiencias en la evaluación de procesos contractuales
- Debilidades en aplicación de normas contractuales y directrices internas.
- Deficiencias en la organización del archivo en los expedientes de acuerdo a la Ley General de Archivos.
- Incumplimiento en el uso y buen manejo del parque automotor.
- Incumplimiento en la Gestión del Almacén y manejo del PCT (Ingresos, egresos y baja de bienes).

Proceso Gestión Legal

- Pago de sentencias, falta de provisión y alta litigiosidad
- Estado de los procesos no se registra, dificulta el registro contable e impide un efectivo seguimiento a la gestión procesal en defensa de los intereses de la nación
- Defensa Judicial de la Entidad es precariat.
- Falta de seguimiento y control a la labor de los abogados defensores del Inpec.
- Desactualización de los sistemas de Información que lleva el control de los procesos judiciales.

Seguridad Penitenciaria y Carcelaria: 24 Hallazgos, los más reiterativos son:

- Aislamiento de internos por medidas de seguridad en la Unidad de Tratamiento Especial (UTE) sin el lleno de requisitos.
- No se han dado el debido tratamiento al riesgo materializado denominado “ingreso de elementos prohibidos al ERON”
- Asignación de funciones administrativas al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, sin tener en cuenta el impacto que esta situación puede generar en la seguridad de los establecimientos de reclusión
- Deficiencias en la aplicación de los procedimientos, manuales y guías establecidos para el proceso de seguridad penitenciaria por parte de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia
- Reglamentos de Régimen Interno, Planes de Seguridad y Defensa, Emergencias y Contingencias de los establecimientos de reclusión que no son avalados por las instancias que corresponden; por lo tanto, no han sido aprobados a través de los actos administrativos correspondientes poniendo en riesgo su legalidad

- Falta de control en la asignación y distribución del personal del cuerpo de custodia y vigilancia en los diferentes servicios de seguridad
- No se verifica y controla la calidad de la información impresa y digital que se registra en los diferentes libros de minuta y aplicativo SISPEC web, relacionada con el proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria.
- Asignación de tareas y servicios de seguridad en los establecimientos de reclusión al personal de auxiliares bachilleres con una responsabilidad directa y no como una función de apoyo al proceso de seguridad penitenciaria y carcelaria
- Deficiencias en la actualización de las hojas de vida de los semovientes caninos por parte de los funcionarios de custodia y vigilancia que cumplen la función de guías caninos en los establecimientos de reclusión.

Gestión Talento Humano: 20 Hallazgos, los más reiterativos son:

- Debilidad en la interiorización del Código de Integridad (en especial a niveles de ERON)
- Debilidades en la generación de estrategias y/o herramientas de fortalecimiento del liderazgo y sentido de pertenencia con el Instituto
- Incumplimiento en los requisitos para pago de primas de seguridad y sobresueldos
- Deficiencias en los establecimientos de reclusión en el seguimiento y control a las diferentes recomendaciones medico laborales que presentan los funcionarios

Gestión Tecnología e Información: 15 Hallazgos, los más reiterativos son:

- Debilidades en el conocimiento de normas y buenas prácticas de la seguridad de la información (en especial en los ERON)
- Debilidades en la cobertura para el acceso a las plataformas institucionales de ISOLUCION y Ruta Virtual (en especial en los ERON)

Gestión Atención Social – Tratamiento Penitenciario: 6 y 10 Hallazgos respectivamente, los más reiterativos son:

- Debilidades en la creación, administración e impacto de las habilidades productivas
- Población Privada de la Libertad en actividades no válidas para redención de pena
- Deficiencias en el registro y control de las horas de las actividades ocupacionales realizadas por la población privada de la libertad
- Desactualización del acuerdo 010 de 2014 (Expendio – Habilidades Productivas – Cajas Especiales – Estados Financieros)
- Baja ejecución presupuestal en lo apropiado para las habilidades productivas
- Deficiencias en la composición (profesionales) de los del Concejos de Evaluación y Tratamiento – CET, repercutiendo en los conceptos integrales y por ende en los procesos de tratamiento penitenciario, de la población privada de la libertad en calidad de condenados.

Gestión Documental: 5 Hallazgos, los más reiterativos son:

- Incumplimiento de la ley de archivo – 594 de 2000 – normatividad interna y externa relacionada
- Debilidades en la implementación y uso del aplicativo GESDOC

OTRAS ESTADÍSTICAS QUE EVIDENCIAN EL DESEMPEÑO DE LOS PROCESOS DEL INPEC.

ESTADÍSTICA QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

CONCEPTO	2017	2018	2019
D. Humanos	194,359	187,949	69,009
Por no efectuar tramite jurídico	1,081,169	855,529	992,246
No tramite en salud y alimentación	798,389	338,139	358,240
No tramite de reinserción	72,079	382,980	424,798
Tramite seguridad	287,079	654,798	845,537
Investigaciones disciplinarias PPL	20,519	27,050	17,740
Corrupción servidores públicos	15,420	18,300	39,329
Tramites administrativos		260,090	338,860
TOTAL	2,471,031	2,724,835	2,661,386

El cuadro refleja las principales variables por las cuales se realizan las quejas, reclamos y solicitudes a las diferentes dependencias misionales del INPEC y su tendencia desde la vigencia 2017 a la fecha (noviembre de 2019), de acuerdo con la información suministrada por la oficina de atención al cliente.

ESTADISTICA FUGAS VIGENCIA 207- 2018 Y 2019

UBICACIÓN	2017		2018		2019		
	Fugas de Internos	Recapturas	Fugas de Internos	Recapturas	Fugas de Internos	Recapturas	%
Intramural	13	11	9	3	19	10	2,03%
Remisión	1	0	2	2	2	1	0,21%
Hospital	2	1	2	0	3	2	0,32%
Domiciliaria	645	23	476	37	665	0	71,12%
Per. 72 Horas	267	7	199	15	120	0	12,83%
Vig. Electrónica	91	2	85	12	126	0	13,48%
TOTAL	1019	44	773	69	935	13	100,00%

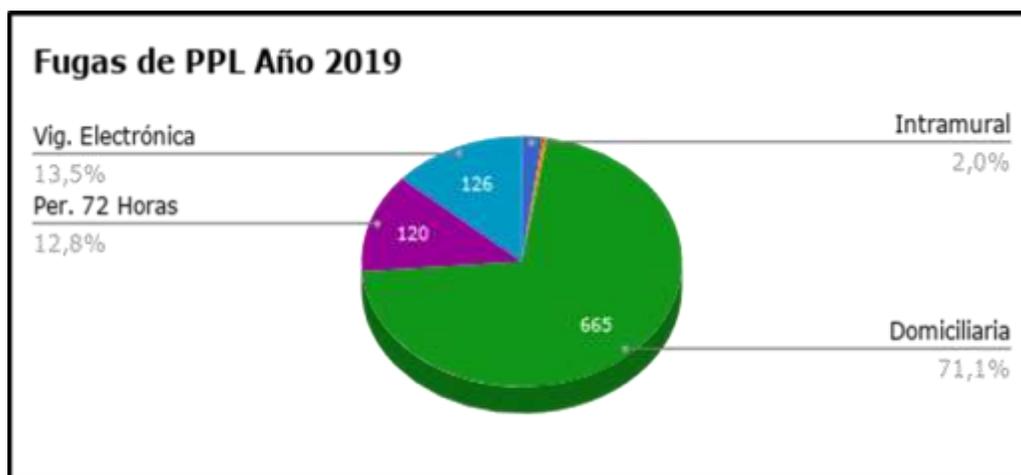


Gráfico Fugas PPL AÑO 2019 – Fuente Oficina Estratégica de Planeación

Solo el 2.6% de las fugas son relacionadas con temas de seguridad de los ERON, como es el caso de la vigilancia directa de los PPL intramuros, los que se encuentran en remisión y en hospital; así las cosas, el 97.4% de las fugas presentadas durante el año 2019 corresponden a los privados de la libertad que por orden judicial se encuentran con medida de reclusión intramural como es el caso de las PPL en domiciliaria y en vigilancia electrónica, así como las PPL a quien por orden judicial se les concede permiso excepcional de hasta 72 horas.

En todo caso, las PPL fugadas en ubicaciones extramurales no cuentan con vigilancia directa y continua del INPEC.

PROCESO PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL:

Factores Externos			
OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1.	La creación del Modelo integral de Gestión	1.	Cambio de la Legislación existente
2.	El conpes 3828 propone un convenio entre el INPEC y el Ministerio de Defensa para lograr la accesibilidad al SISIPPEC en los establecimientos de reclusión.	2	Incumplimiento de los Indicadores del tablero estratégico
3.	Necesidades de elaborar y/o actualizar documentos del SGI	3	Desarticulación de la planeación de los tres niveles (central, regional y centro de reclusión)
4.	Implementar un modelo de planeación y gestión que articule la adopción de políticas, afiance la actuación administrativa, facilite el cumplimiento de las metas institucionales y la prestación de servicios a la comunidad.	4	No se cuenta y/o se carece de personal necesario o calificado en cada uno de los niveles (central, regional y centros penitenciarios)

FORTALEZAS	Estrategia FO	Estrategia FA
1 Plan Estratégico, articulado con el Plan Nacional de desarrollo, el plan sectorial de Justicia, el plan Indicativo del INPEC y los planes de Acción del nivel central.	Realizar la articulación interinstitucional, planificando de manera armónica y acorde con las competencias institucionales los objetivos de desarrollo comunes, de tal manera que, generen sinergias para no duplicar esfuerzos y buscar la orientación de las acciones y metas en la misma dirección en el documento del Plan de Direccionamiento Estratégico.	1. Establecer los lineamientos, metodologías o procedimientos que permitan ajustar el Plan de Direccionamiento Estratégico, cuando se presenten cambios en la legislación.
2 Se cuenta con un tablero de indicadores de tres niveles: estratégico, indicativo y de gestión	2. Diseñar tableros de control como herramienta gerencial que permite visualizar (de forma estandarizada y organizada) las prioridades y metas establecidas en el PDE así como los análisis de alertas tempranas sobre la consecución de éstas, de tal forma que constituye una base fundamental sobre la cual se dan las discusiones de la alta dirección.	2. Asesorar metodológicamente a los líderes de proceso y equipo Operativo CALIDAD-MECI, en el seguimiento, monitoreo y control de los tableros de control para el cumplimiento de las metas en cada uno de los niveles: estratégico, indicativo y de gestión
3 Se esta promoviendo la implementación del enfoque por procesos.	3 Revisar la pertinencia y alineación de los lineamientos establecidos en los documentos asociados a los procesos aprobados en el INPEC.	3 Realizar asistencia técnica a los líderes de proceso en la formulación de indicadores de gestión de acuerdo a las delegaciones realizadas.
4 Se adopto y se esta promoviendo la implementación del Modelo Integrado de planeación y Gestión.	4 Realizar la articulación, seguimiento y reporte de las cinco Políticas de Desarrollo Administrativo: (i) gestión misional y de gobierno, (ii) transparencia, participación y servicio al ciudadano, (iii) gestión del talento humano, (iv) eficiencia administrativa, (v) gestión financiera.	4 Realizar asistencia técnica a los dueños de Proceso en la formulación, seguimiento, y evaluación del modelo integrado de planeación y gestión.
5 La Ley 1709 de 2014, en su artículo 43, determina el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (Sisipec) como la fuente principal de información de las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo relativo a las condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario.	5 Implementar aplicativos en el SISIPPEC con el fin de unificar la información del SPC y promover la interoperabilidad interna y externa	5. Implementar acciones correctivas, preventivas y de mejora en el proceso.

DEBILIDADES	Estrategia DO	Estrategia DA
1 No se tiene articulación entre el Plan Estratégico y los planes de acción del nivel regional y los establecimientos	1 Articular los niveles central, regionales y ERON a través del despliegue de las acciones contenidas en el PND, el PES y el PDE.	1. Tableros de control de los indicadores institucionales, SISMEG diseñados y evaluados
2 No se cuenta con un sistema o módulo que permita el registro de la Planeación y su seguimiento en cada uno de los niveles	2 Implementar la herramienta ISOLUCION mediante los módulos de Indicadores y Planeación estratégica a fin de permitir un seguimiento en cada uno de los niveles del inpec.	2. Herramientas de planeación formuladas y monitoreadas.
3 A los indicadores de proceso no se les está realizando seguimiento	3 Adaptar un sistema de indicadores de seguimiento y monitoreo, de los procesos institucionales del INPEC.	3. Indicadores sectoriales, institucionales, SISMEG y presupuestales con seguimiento
4 No se realizan reuniones con los directivos a fin de revisar los resultados de los indicadores de Eficiencia, eficiencia y gestión de los planes	4 Establecer una política de operación para que se realice reunión bimestral de carácter gerencial entre el dueño de proceso y el director general, con el objeto de realizar planificación, seguimiento y control conjunto al proceso o cuando se requiera.	4. Funcionarios responsables del proceso cubiertos con socialización de los procedimientos que se deben aplicar en los procesos.

PROCESO COMUNICACIÓN ESTRATEGICA:

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1	Sector Justicia	1	Percepción negativa de la Institución por parte de los grupos de interés.
2	Facilidad de acceso a las tecnologías.	2	Asignación presupuestal para adquisición de equipos tecnológicos.
3	Expectativa de la gestión administrativa.	3	Medios de comunicación externas a la entidad.
4	Adquisición de equipos tecnológicos.	4	Interés de información por parte de partidos políticos.
5	Comunicación interactiva.	5	Cambio social y político
6	Alianzas estratégicas interadministrativas.		

FORTALEZAS		Estrategia FO		Estrategia FA	
1	Canales de Comunicación internas y externas.	1	Charlas y conferencias que generan mayor desempeño en los empleados.	1	Establecer vínculos de cooperación y colaboración entre los diferentes medios de comunicación para fortalecimiento o aclaración de información institucional.
2	Política de Comunicación.	2	Rediseño de la página web y correo electrónico.	2	Campañas de fortalecimiento de la imagen e identidad institucional.
3	Diseño del Plan de Acción de Comunicaciones.	3	Publicidad dirigida a usuarios y empleados sobre derechos y deberes.	3	La línea directa con el gerente permite una comunicación mas amplia entre la gerencia con el públicos externos.
4	Plan Estratégico de la entidad.	4	Aptitud y actitud de los gerentes públicos de la entidad para implementar el plan de comunicación y manual de identidad visual.	4	Fortalecimiento de la red interna y el Internet para mejorar: comunicación entre los empleados, mayor fluidez de la información y mayor asistencia a las reuniones programadas.
5	Manual de identidad visual.				
6	Manual de Buen Gobierno.				
7	Marca propia de producto (LIBERA COLOMBIA).				

DEBILIDADES		Estrategia DO		Estrategia DA	
1	Formulación de estrategias de comunicación innov	1	Mejorar y adecuar los medios visuales de información como las carteleras, boletines, documentos, entre otros en niveles instrnos de la entidad.	1	Concretar alianzas con asociaciones de comunicación y empresas para lograr mayor visibilidad, reconocimiento y status de la entidad .
2	Comunicación gerencial en los niveles de la Entidad	2	Generalizar las buenas acciones y gestión administrativa del Insittuto en los diferentes canales de información.		
3	Imagen Corporativa.	3	Hacer pública la dirección de la página web en diferentes medios como medio de acercamiento de los grupos de interés y mayor conocimiento de los servicios que presta la entidad.		
4	Evaluación del impacto de las estrategias de comun	4	Caracterizar la cultura organizacional para reorganizar campañas o acciones comunicativas que mejoren el desempeño y la prestacioón de los servicios.		
5	Falta o cambio de personal.				
6	Sistema de información no unificado al 100%				
7	Personal asignado sin conocimiento o competencia en comunicación.				
8	Comunicación inticucional pagada.				

PROCESO DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE:

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1.	Posicionamiento del tema de derechos humanos a nivel nacional	1.	Determinaciones en materia de derechos humanos por parte de organismos nacionales e internacionales
2.	Normatividad nacional e internacional en ddhh	2.	Asignación presupuestal insuficiente para abordar la problemática de ddhh
3.	Articulación con organismos nacionales e internacionales en materia de ddhh	3.	Ausencia de voluntad política por parte de los entes territoriales en la problemática penitenciaria y carcelaria

FORTALEZAS		Estrategia FO	Estrategia FA
1.	Organización regional de la entidad para la administración de los ERON	1. Fomentar la articulación de entidades nacionales e internacionales a nivel regional para generar acciones para la promoción y el respeto de los derechos humanos	1. Interlocución permanente la Dirección General y/o Direcciones Regionales con los entes territoriales para la gestión de recursos
2.	Compromiso de la Dirección General del INPEC en el tema de ddhh, reflejado en el Plan de Direccionamiento Estratégico 2015-2018	2. Sensibilizar a los miembros del sistema penitenciario en temas derechos humanos conforme a la normatividad nacional e internacional	2. Realizar seguimiento constante sobre las determinaciones en materia de derechos humanos por regional
DEBILIDADES		Estrategia DO	Estrategia DA
1.	Insuficiencia de recursos humanos y tecnológicos para abarcar todas las temáticas que se presentan en el marco de los ddhh	1. Gestionar acciones de articulación con organismos nacionales e internacionales en aras de fortalecer los recursos humanos y tecnológicos	1. Gestionar recursos con las entidades competentes
2.	La percepción de la cultura organizacional no se piensa como entidad sino como dependencias aisladas, lo que dificulta la unicidad de criterios y acciones	2. Generar espacios de articulación para dar respuesta unificada a los casos que se requieran	2. Sensibilizar a los miembros del sistema penitenciario respecto de la importancia de su calidad de servidores públicos

PROCESO GESTION DEL TALENTO HUMANO:

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1	Teletrabajo.	1	Asignación presupuestal para la sistematización de información del talento humano que permita realizar verificación entre otros de los procesos de evaluación, ascensos, incentivos, capacitación y bienestar.
2	Ampliación de la Planta de Personal.	2	Vinculación de personal por referencia política.
3	Reforma del Código Penitenciario y Carcelario.	3	Leyes o normas establecidas de manera general para entidades públicas.
4	Desarrollo de sistemas de información.	4	Comunicaciones interadministrativas deficientes.

FORTALEZAS		Estrategia FO	Estrategia FA
1	Uso de planes estratégicos para RRHH.	1 1. Integrar los subsistemas de provisión, organización, mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos para fortalecer el liderazgo institucional en la efectiva administración del sistema penitenciario y carcelario mediante la proyección de metas en el plan operativo de talento humano que apunten al cumplimiento efectivo de la misión y visión. 2. Emplear el subsistema de organización de recursos humanos para garantizar los servicios de atención básica y rehabilitación de la población reclusa en el marco de los derechos humanos mediante la estructuración de estudios previos de planta de personal a fin de solicitar apertura de vacantes de empleo en provisionalidad o por concurso abierto de mérito ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.	1 1. Fortalecer los subsistemas de mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos para garantizar los servicios de atención básica y rehabilitación de la población reclusa en el marco de los derechos humanos, involucrando a las diferentes entidades y actores socio-políticos del Estado como red de apoyo social por medio de la celebración de convenios interadministrativos y de cooperación que fortalezcan la administración del Sistema Penitenciario y Carcelario y el desarrollo integral de sus funcionarios.
2	Ascensos del personal de custodia		
3	Evaluación del desempeño laboral con el Sistema Tipo.		
4	Nombramiento de personal por convocatoria.	2 2. Utilizar los subsistemas provisión y desarrollo de los recursos humanos para gestionar el conocimiento institucional a través de la coordinación del proceso de inducción y re-inducción (reentrenamiento) del personal dirigida a asegurar que el INPEC y el Estado cuenten con servidores íntegros, competentes y comprometidos y a que a su vez contribuya al logro de los objetivos y planes institucionales.	2
5	Aptitud de parte del personal en la prestación del servicio.		
6	Programa de bienestar laboral.		

DEBILIDADES		Estrategia DO	Estrategia DA
1	Desactualización del Modelo de Gestión del Talento Humano.	<p>Emplear el subsistema de organización de los recursos humanos para garantizar los servicios de atención básica y rehabilitación de la población reclusa en el marco de los derechos humanos por medio del Diseño de un Sistema propio de Evaluación de desempeño que mida las competencias de los funcionarios (administrativos y custodia y vigilancia) a fin de que la gestión institucional sea efectiva, innovadora y transparente e integrada por un talento humano competente y comprometido con el país y la sociedad.</p>	1
2	Evaluación de la gestión administrativa de los Gerentes Públicos.		
3	Ausencia de competencias técnicas y profesionales del personal del sistema penitenciario y carcelario.		
4	Falta caracterización de los procesos de talento humano.		
5	Sistema de incentivos.		
6	Capacidad de trabajo en equipo.		
7	Análisis de las hojas de vida del nivel directivo y personal de contratación.		
8	Nivel de remuneración bajo.		
9	Actos de corrupción en el ejercicio público.		
10	Crisis de principios y valores éticos en los funcionarios para la prestación de los servicios.		
11	Rotación del personal.		2
12	Ascensos de personal.		
13	Aumento del número de sindicatos.		
14	Ausentismo laboral.		
15	Ausencia de liderazgo del Gerente Público.		
			<p>1. Mejorar los subsistemas de organización, mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos para fortalecer el liderazgo institucional en la efectiva administración del sistema penitenciario y carcelario en los gerentes públicos de nivel directivo durante el desarrollo de concertación y evaluación de los compromisos asumidos en los acuerdos gestión.</p> <p>2. Modificar los subsistemas de provisión, organización, mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos para implementar un modelo de gestión del talento humano que asegure la movilidad y utilización plena de los servidores públicos en sus actividades y así dar cumplimiento efectivo a la misión institucional.</p>

PROCESO ATENCIÓN BÁSICA.

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1.	Ley 1709 de 2014 en su art. 66. Créa el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil.	1	No se ha reglamentado la Ley 1709 respecto de la salud para la población privada de la libertad (fondo de financiamiento y modelo de Salud)
2.	convergencia interinstitucional en el tema de salud	2	Inadecuada prestación de servicios públicos. El INPEC no cuenta con presupuesto para salud pública
3.	Oferta IPS a nivel nacional	3	Los entes territoriales no asumen la responsabilidad con los sindicatos

FORTALEZAS	Estrategia FO	Estrategia FA
1. Reglamentación interna para aplicar la Atención social	1. Documentar los Procedimiento del proceso de Atención social de la PPL a cargo del INPEC	Gestionar alianzas estratégicas con entidades del nivel nacional, territorial y municipal.
2. Los presupuestos del Atención y Rehabilitación al Recluso, y los rubros por concepto de recursos propios Cajas Especiales Fondo de Fondo de Maquinaria, son administrados exclusivamente por el INPEC	2. Diseñar e implementar Programas de promoción de la relación y la vinculación entre los internos, la familia y la sociedad.	Realizar convenios con entidades externas, públicas o privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, para la ejecución de los programas y proyectos de atención psicosocial.
3. Conocimiento y experiencia del personal antiguo	3. Elaborar Lineamientos para seguimiento y mejoramiento continuo de las acciones, de salud pública y prevención del riesgo.	Realizar Capacitaciones tendientes a sensibilizar a las Direcciones Regionales sobre el estado actual de las áreas de sanidad para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud en el contexto Penitenciario y Carcelario.

DEBILIDADES	Estrategia DO	Estrategia DA
1 Insuficiencia de personal profesional de las ciencias sociales y de cuerpo de custodia y vigilancia	1. Elaborar estudio técnico de ampliación de planta de servidores públicos del INPEC (Ley 1709 de 2014 art. 35 par. 2)	Diseñar y realizar Cursos virtuales para servidores penitenciarios como un proceso de formación frente a la problemática de tentativa de suicidio y casos suicidas para internos.
2 No se aplica el proceso de autoevaluación especialmente en los ERON	2. Realizar Informes de seguimiento y control a la prestación del servicio de salud en los establecimientos de reclusión.	Realizar Auditoría de registros clínicos en Establecimientos de Reclusión
3 Infraestructura de ERON de primera generación obsoleta	3. Generación de cupos penitenciarios y carcelarios que propendan a la efectiva resocialización de las personas privadas de la libertad, con posibilidad de hacer uso de esquemas alternativos de desarrollo de la infraestructura, que vinculen la capacidad innovadora del sector privado	Solicitar que se efectuen las mejoras en la infraestructura, dotación y fortalecimiento de los equipos de tratamiento penitenciario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.
4 En salud falta información (Determinates de la salud), RIPS	4. ERON con seguimiento a la notificación de eventos de interés en Salud Pública realizados.	Realizar Jornadas cívicas penitenciarias en salud a nivel nacional
5 Deficiente prestación del servicio de Alimentación y Salud.	5. Diagnóstico realizado de las condiciones higiénico-sanitarias de las actividades productivas de 15 establecimientos para el pilotaje de la implementación del manual de manipulación de alimentos para servicios de alimentación en establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional.	Informes de seguimiento a la prestación del servicio de alimentación.

PROCESO TRATAMIENTO PENITENCIARIO:

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<p>Mejorar las Condiciones penitenciarias y carcelarias a nivel nacional (Infraestructura y dotación penitenciaria y carcelaria, Infraestructura de atención sanitaria y saneamiento básico, Competencias del personal del sistema penitenciario y carcelario,</p> <p>1. Tecnologías de la información y las comunicaciones, Herramientas tecnológicas para la vigilancia, control, monitoreo y desarrollo virtual de audiencias, Condiciones de reclusión de miembros de la Fuerza Pública privados de la libertad)</p>	<p>Reglamentación del trabajo de internos (1758 de 01-10-2015): Podría desvirtuar el trabajo como un componente del tratamiento penitenciario, además de incrementar demandas contra el INPEC por parte de internos.</p>
<p>2. Generar las condiciones de infraestructura física, sanitaria, tecnológica y humana que permitan el cumplimiento de los fines del sistema penitenciario y carcelario en condiciones de dignidad humana para los reclusos</p>	<p>2. Inaplicación de medidas alternativas de la prisión y la detención</p>
<p>3. Armonizar la política penitenciaria y carcelaria como parte integral de la política criminal con miras al cumplimiento del fin resocializador de la pena;</p>	<p>3. Ausencia de convergencia interinstitucional con otras autoridades del estado del orden nacional y territorial para el tratamiento penitenciario y pospenados</p>
<p>4. Promover la articulación de las entidades territoriales y del sector privado con el Gobierno nacional para solventar las necesidades del sistema penitenciario y carcelario.</p>	<p>4. Ausencia de integración social por parte de la comunidad con procesos de tratamiento y pospenados (aceptación)</p>
<p>5. Existen Estímulos tributarios a la empresa privada para invertir en programas de tratamiento penitenciario.</p>	<p>5. Poca Credibilidad en el Sistema Penitenciario</p>
<p>6. Los planes de inversión del sector, se entregarán 11.843 nuevos cupos (además de los que se puedan estructurar mediante APP), en el próximo cuatrienio.</p>	<p>6. baja participación del Instituto en ferias de exposición, que mejore la comercialización de bienes y servicios elaborados por la población de internos.</p>

FORTALEZAS	Estrategia FO	Estrategia FA
1. Tres proyectos de inversión para el Tratamiento penitenciario con alcance a cuatro años a partir del 2016: (1, Cárceles para la paz; 2. Mejoramiento de los procesos educativos en los ERON, y 3. Herramientas de evaluación que se encuentra en previo concepto del Minjusticia).	1. Brindar programas pertinentes de tratamiento penitenciario orientados a la PPL que les permita su resocialización para la vida en libertad.	Apoyar la participación del Instituto en ferias de carácter nacional, donde se incluya la vinculación de las (6) regionales y eron del país.
2. Reglamentación interna para aplicar el sistema progresivo del tratamiento penitenciario a través de la metodología PASO (Plan de Acción y Sistema de Oportunidades)	2. Verificar trimestralmente, a través de SISIPPEC- módulo sistema progresivo, la clasificación en fase de tratamiento penitenciario de los ERON	Establecimientos de reclusión del orden nacional cubiertos con programas psicosociales de Tratamiento Penitenciario implementado a los internos clasificados en fase de tratamiento
3. Los presupuestos de los rubros Implementación e Integración del Tratamiento Progresivo, Atención y Rehabilitación al Recluso, Servicio Pospensados y los rubros por concepto de recursos propios Cajas Especiales Fondo de Rehabilitación y Fondo de Maquinaria, todos son administrados exclusivamente por el INPEC	3. Alcanzar una cobertura del 3% adicional respecto de la vigencia anterior, de la población intramural vinculada a programas ocupacionales de trabajo, estudio y enseñanza.	Apoyar el 100% de los ERON que solicitan fortalecimiento en mantenimiento, reposición, compra de maquinaria y áreas locativas.
4. Entrenamiento a través de convenciones anuales de tratamiento penitenciario para el personal del proceso de los ERON y Regionales	4. Encuentros regionales de agentes educativos realizados	

DEBILIDADES	Estrategia DO	Estrategia DA
1 Insuficiencia de personal profesional de las ciencias sociales y de cuerpo de custodia y vigilancia	1. Fortalecer la ruta de coordinación entre el SENA y el INPEC para llevar a cabo la atención a la Población Privada de la Libertad, en el marco de la aprobación de un Convenio Interinstitucional entre las dos entidades.	Convenios para el fortalecimiento de los programas de educación con diferentes entidades gestionados
2 Ausencia de equipo profesional de analistas para el SISIPPEC . (Únicamente se extrapolan datos)	2. Promover el uso adecuado de la SISIPPEC a fin de contar con la trazabilidad de la información y fortalecer la estructura tecnológica del SPC	Realizar la construcción de cadenas éticas que van configurando las buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública
3 Rotación de personal para el proceso en los ERON	3. Mejorar los subsistemas de organización, mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos para fortalecer el liderazgo institucional en la efectiva administración del sistema penitenciario y carcelario en los gerentes públicos de nivel directivo durante el desarrollo de concertación y evaluación de los compromisos asumidos en los acuerdos gestión.	Modificar los subsistemas de provisión, organización, mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos para implementar un modelo de gestión del talento humano que asegure la movilidad y utilización plena de los servidores públicos en sus actividades y así dar cumplimiento efectivo a la misión institucional.
4 Actividades productivas. El INPEC, específicamente los ERON no tienen vida jurídica para producir y comercializar bienes y servicios bajo condiciones de derecho privado, de otra parte las actividades productivas carecen de metodología y técnicos en gerencia de proyectos.	4. Actividades Productivas actualmente en funcionamiento bajo la modalidad de administración directa que involucren procesamiento y transformación de alimentos intervenidos, con el fin de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias en los procesos de producción, manipulación, almacenamiento y distribución.	Implementar las actividades ocupacionales del área laboral en los nuevos establecimientos (Espinal, Buga y Tulua)
5 Ausencia de indicadores de impacto que muestren la efectividad o ineffectividad del tratamiento penitenciario	5. Planes ocupacionales del área laboral revisados y analizados en los 137 ERON	Presentación de un proyecto para la caracterización y diagnóstico ocupacional de la PPL, que incluya posibilidades productivas para pospenados

PROCESO SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA:

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1. Profesionalización del personal del C.C.V acorde a su misionalidad		1. Tercerización del proceso	
2. Nueva Infraestructura		2. Intervención de los entes de control	
3. Cubrimiento nacional de tecnologías en los ERON		3. Toma del control por parte PPL volver a la década de los 90	
4. Rediseño de la política criminal en el país		4. Expansión del Derecho penal	
5. Imagen institucional		5. Rediseño Institucional	
6. Cobertura plena de los servicios de seguridad		6.	

FORTALEZAS	Estrategia FO	Estrategia FA
1. Personal de guardia profesional	1. Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Fuerzas Armadas y de Policía, actualizados y reentrenados en los campos de seguridad penitenciaria.	1. Integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia formados en los diferentes campos de la seguridad penitenciaria.
2. Infraestructura de segunda Generación (6) ERON de tercera Generación (10) ERON	Diseñar e implementar los lineamientos para la clasificación de ERON de acuerdo con lo establecido en la Ley 1709 de 2014.	Adelantar la estructuración de los proyectos APP que el Minsiterio de Justicia y del Derecho defina para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de nuevos ERON a nivel nacional
3. Grupos Especiales "CRI, CORES, CANINOS, POLICIA JUDICIAL"	Hechos punibles judicializados en los ERON.	Disminuir el porcentaje de novedades que alteran el orden Interno y Externo de los ERON
4. Operatividad Requisas	Herramienta sistemática de seguimiento y control del proceso de Seguridad, administrada por la Dirección de Custodia y Vigilancia	ERON con el Servicio de Guía Canino reforzado
5. Se tiene control sobre la PPL por parte del C:CV	Realizar permanentemente Operativos de registro y control en los ERON.	Elaborar un documento de Actividades del CEDIP
6. Compromiso del personal del C.C.V	Documentos administrativos de apoyo a la administración del cuerpo de custodia, elaborados y aprobados (Manual de traslados, Manual de administración de servicio militar, Manual de denoacion, codificación de puesto de servicio, Manual de estudio de seguridad para aspirantes de empleos del instituto)	Documento con los requerimientos para el desarrollo de la ETAPA 2 del Modulo Comando-Asignación Puestos de Servicio del SISIEC WEB, para llevar el control diario de la distribución del personal del CCV en cada ERON, presentado a la Oficina de Sistemas de la Información.

DEBILIDADES	Estrategia DO	Estrategia DA
1. Infraestructura de primera Generación (121) ERON	1. Fortalecimiento de las competencias técnicas y profesionales del personal del C.C.V acorde a su misionalidad	1. Elaborar el plan maestro de infraestructura penitenciaria y carcelaria
2. Escasez de personal de guardia	Elaborar estudio técnico de ampliación de planta de servidores públicos del INPEC (Ley 1709 de 2014 art. 35 par. 2)	Plan piloto jornada laboral cuerpo de custodia diseñado e implementado
3. Corrupción	Generar condiciones permanentes de seguridad en los ERON.	Diseñar una estrategia de priorización para adelantar la investigación del crimen organizado en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país
4. Hacinamiento	Generar cupos penitenciarios y carcelarios	Realizar el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general de los ERON
5. Establecimientos sin herramientas tecnológicas adecuadas para ejercer el control y vigilancia tanto interna como externa	ERON haciendo uso del modulo Novedad Comando -Asignación Puestos de Servicio del SISISPEC WEB	Gestionar la estructuración de estrategias que permita implementar tecnologías para el bloqueo o inhibición de señales no autorizadas en ERON
6. Insuficiente N° de instrumentos de vigilancia electronica para los sindicados y condenados	Proyecto de inversión formulado para implementación del CERVI	Identificar los sindicados y condenados de los ERON susceptibles de vinculación bajo la modalidad del teletrabajo
7. Ausencia de salas virtuales solamente cuenta UN 45% de los ERON	Formulación del Proyecto de inversión para el fortalecimiento del programa de audiencias virtuales en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura	Diseñar una estrategia de priorización para adelantar la investigación del crimen organizado en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país
8. Cobertura de radio cumunicaciones limitada	Implementar en los ERON un sistema centralizado de radiocomunicaciones	Fortalecer la infraestructura tecnológica del sistema penitenciario y carcelario
9. Novedades de personal del C.C.V (Ausentismo laboral)	Promover el uso adecuado del Sistema de Información Penitenciaria y Carcelaria SISISPEC	

PROCESO GESTION DEL CONOCIMIENTO:

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1.	La Escuela Penitenciaria y Carcelaria es la unica que forma en asuntos penitenciarios y carcelarios en el país	1.	Los cursos de formación, completaron y ascensos de penden de la selección de realice la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2.	Desarrollo tecnológico emergente y TICs	2.	Legilación actual no le permite manejar presupuestos de recursos propios
3.	Estudio técnico de necesidades de personal	3.	Restricciones fiscales por parte del gobierno nacional
4.	Alianzas estratégicas	2.	Los registros de los programas certificados como técnico laborales vencen en el año 2015.

FORTALEZAS		Estrategia FO		Estrategia FA	
1	Certificado Como institución para el trabajo y desarrollo humano	1.	Funcionarios del INPEC capacitados a través de los programas de educación informal contratados por la EPN.	1	Programas Técnico Laborales con renovacion de registro ante la secretaria de educacion correspondiente
2.	Ofrece capacitación en modalidad virtual y presencial.	2.	Funcionarios del INPEC capacitados mediante cursos virtuales diseñados y desarrollados por la EPN	2.	Integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia formados en los diferentes campos de la seguridad penitenciaria.
3	Infraestructura y dotación	3	Solicitar que se efectuen las mejoras en la infraestructura, dotación y mantenimiento por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.	3	Solicitar e incluir en el anteproyecto de presupuesto de la USPEC, los requerimientos ambientales, sanitarios y de infraestructura de la EPN.
4	Existencia de un Sistema de Gestión de Calidad	4	Sistema de Gestión de Calidad basado en las Normas NTC 5555 y 5581 diseñado y documentado	4	
DEBILIDADES		Estrategia DO		Estrategia DA	
1	Hay falencias en el personal docente (no todo está certificado por competencias como establece la normatividad vigente)	1.	Implementación anualmente del Plan de reinducción del INPEC.	1	Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Fuerzas Armadas y de Policía, actualizados y reentrenados en los campos de seguridad penitenciaria.
2	La escuela no cuenta con personal profesional en pedagogia y ciencias de la educación	2.	Establecimientos de reclusion con programas de reentrenamiento al Cuerpo de custodia y vigilancia	2	Modificar los subsistemas de provisión, organización, mantenimiento y desarrollo de los recursos humanos para implementar un modelo de gestión del talento humano que asegure la movilidad y utilización plena de los servidores públicos en sus actividades y así dar cumplimiento efectivo a la misión institucional.
3	La biblioteca de esta desactualizada	3.	Elaborar un proyecto de inversión y gestionar alianzas estrategicas para la dotación y actualización de la biblioteca de la EPN.		
4	La Escuela Penitenciaria Nacional no es un establecimiento público de educación superior	4.	Presentar ante el congreso de la republica, la necesidad de constituirse como un establecimiento de educación superior.	2	
5	Rotación de personal	5	Evaluación del desempeño laboral con el Sistema Tipo.		Elaborar estudio técnico de ampliación de planta de servidores públicos del INPEC (Ley 1709 de 2014 art. 35 par. 2)

PROCESO LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO:

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1.	La Ley 1709 del 2014, artículo 8, parágrafo 2, establece que “todos los establecimientos de reclusión deberán contar con las condiciones ambientales, sanitarias y de infraestructura adecuadas para un tratamiento penitenciario digno”.	1.	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas por factores evitables en la provisión de alimentos, calidad del agua y el entorno.
2.	La Ley 1709 del 2014, artículo 26. determina que los establecimientos deberán contar con una infraestructura que garantice a las mujeres gestantes, sindicadas o condenadas, un adecuado desarrollo del embarazo.	2.	Falta de claridad acerca de las competencias de la Unida USPEC y el INPEC a luz de los decretos 4150 y 4151 de 03 de noviembre de 2011.
3.	La Ley 1709 del 2014, artículo 33. señala que no se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria.	3.	Sanciones por pago extemporaneo del Impuesto predial de los Establecimientos de Reclusión a nivel nacional y sedes administrativas del INPEC.

FORTALEZAS	Estrategia FO	Estrategia FA
1. Los planes de ampliación y mejoramiento de infraestructura carcelaria, han representado el 91,06 % del presupuesto total de los proyectos de inversión del sector para el período 2002 a 2014.	1. Solicitar que se efectuen las mejoras en la infraestructura, dotación y fortalecimiento de los equipos de tratamiento penitenciario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.	1. Solicitar e incluir en el anteproyecto de presupuesto de la USPEC, los requerimientos ambientales, sanitarios y de infraestructura de los ERON.
2. En los últimos 15 años se han construido dieciséis (16) ERON que aportan 37.199 cupos al SPC, están ubicados en: Popayán, Acacias, Valledupar, Combita, La Dorada, Girón, Cúcuta, Yopal, Florencia, Medellín, Guaduas, Bogotá, Ibagué, Jamundí y Puerto Triunfo; las nuevas infraestructuras han generado casi un 50 % de los cupos actuales	2. Fijar parámetros técnicos para estandarizar la construcción, mantenimiento, operación y dotación de establecimientos penitenciarios y carcelarios	2. Establecer procedimientos claros en coordinación con la Unidad SPC que definan responsables, canales de comunicación y documentos soporte.
3. La Ley 1709 de 2014, en su artículo 88 que modifica el artículo 153 del Código Penitenciario y Carcelario – (Ley 65 de 1993), establece que “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en coordinación con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), establecerá las funciones que debe cumplir los establecimientos de reclusión de mujeres con el fin de resguardar los derechos de los niños y niñas que conviven con sus madres.	3. Generación de cupos penitenciarios y carcelarios que propendan a la efectiva resocialización de las personas privadas de la libertad, con posibilidad de hacer uso de esquemas alternativos de desarrollo de la infraestructura, que vinculen la capacidad innovadora del sector privado	3. Establecer procedimientos claros para realizar el saneamiento contable del impuesto predial de los ERON, y determinar los plazos de pagos dentro de los tiempos establecidos para el pago a fin de no originar intereses por este concepto.

DEBILIDADES	Estrategia DO	Estrategia DA
<p>El 62% de la PPL se encuentran reclusos en ERON construidos entre el año 1.611 y principios de la década del 90, son edificaciones adaptadas como centros de reclusión, que poseen redes eléctricas e hidrosanitarias con frecuentes fallas, deterioro de los muros, alumbrado y alojamiento, espacios inadecuados en los ranchos, áreas de sanidad y garitas.</p>	<p>Realizar un diagnóstico de la infraestructura de los ERON.</p> <p>1. Realizar adecuado y suficiente mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura penitenciaria y carcelaria</p>	<p>Realizar diagnóstico de la situación y estado de las patologías de infraestructura de los ERON de primera generación a fin de determinar su supresión o cierre temporal.</p> <p>1.</p>
<p>Actualmente la infraestructura y dotación los ERON no cuentan con: (i) áreas suficientes para la atención y tratamiento de la PPL, (ii) espacios dotados para la operación administrativa, (iii) alojamiento de la guardia, (iv) guardería en ciertos casos, (v) patio de visitas, (vi) pabellones provistos con celdas, servicios sanitarios, comedores, bibliotecas y talleres; estas limitaciones en la infraestructura impiden atender la demanda de la comunidad carcelaria.</p>	<p>2. Elaborar el Plan Maestro de reposición, mantenimiento y construcción de la infraestructura.</p>	<p>Coordinar entre el INPEC, la USPEC, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Defensa la reglamentación para generar estímulos tributarios para aquellas empresas públicas y privadas que apoyen el desarrollo de las obras de infraestructura penitenciaria o aquellas que realizan los Ingenieros Militares en todo el país.</p> <p>2.</p>
<p>3. Se presenta discontinuidad en la prestación de los servicios públicos como son: (agua, alimentación, salud) en los centros de reclusión.</p>	<p>3. Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC</p>	<p>Solicitar ante el consejo directivo del INPEC, previa concertación con la USPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, la utilización de un presupuesto de caja menor para el arreglo de pequeñas obras o mantenimiento de los ERON a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.</p> <p>3.</p>
<p>4. Falta de recursos financieros y humanos para atender las demandas del Sistema Penitenciario Colombiano.</p>	<p>4. Adquisición e implementación de equipos para la detección del ingreso de elementos prohibidos a los principales establecimientos de reclusión del orden nacional.</p> <p>4. Mantenimiento preventivo y correctivo de Computadores, Impresoras, Cámaras de Videoconferencia, Escáneres y Video bean a nivel nacional</p>	<p>Dotación adquisición e implementación de equipos de seguridad y vigilancia para los principales establecimientos de reclusión del orden nacional</p> <p>4.</p>
<p>5. Los ciento treinta y siete (137) ERON no cumplen con la norma de sismo resistencia, sólo nueve obran de acuerdo a la NSR98 porque fueron construidos antes del año 2010, así mismo, no existen normas técnicas para construir establecimientos penitenciarios y carcelarios.</p>	<p>5. Fortalecer la infraestructura penitenciaria y carcelaria para que esta cumpla con las normas técnicas de sismo resistencia.</p>	<p>Elaborar un reglamento en coordinación con el INPEC y la USPEC de construcción de nueva infraestructura penitenciaria y carcelaria que presente los requisitos mínimos que puedan garantizar y salvaguardar las vidas humanas de la PPL ante la ocurrencia de un sismo fuerte.</p> <p>5.</p>

PROCESO GESTION LEGAL:

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1.	Mejorar en la Gestión del Ciclo de Defensa Jurídica	1.	Incremento anual de pagos por sentencias, demandas y conciliaciones por
2.	Fortalecer la gestión de la información estratégica y del conocimiento.	2.	Aumento en el tiempo de pago y de los recursos que se pagan por intereses de mora que afecta la protección de los derechos de los ciudadanos y del patrimonio público del INPEC.
3.	Rediseñar e implementar políticas, directrices e instructivos de conciliación.	3.	Desactualización de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado
4.	Participación activa del comités de conciliación y defensa judicial del instituto.	4.	Inexistencia de recursos para dar cumplimiento al Decreto N° 055 de 2015 relacionado con la afiliación de estudiantes que realicen las practicas o actividades como requisito para culminar los estudios e involucren riesgo ocupacional deben estar en el Sistema General de Riesgos Laborales

FORTALEZAS	Estrategia FO	Estrategia FA
1 Mediante la Ley 1444/11 y Decreto Ley 4085/11 fue creada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	1. Asesoría jurídica en la defensa judicial del Inpec y el direccionamiento de la conducta ética de los funcionarios mediante la prevención, control y sanción de conductas que afecten la disciplina al interior de la entidad	1. Solicitar apoyo y asesoría a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el mejoramiento en la Gestión del Ciclo de Defensa Jurídica del INPEC.
2. Realización de Jornadas de socialización y sensibilización para apoyar a los usuarios del Sistema mediante asesoría personalizada.	2. Presentar las solicitudes de conciliación prejudicial y/o judicial estudiadas al comité de defensa para mejorar los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Inpec	2. Disminuir el tiempo de respuesta para efectuar los pagos de sentencias judiciales solicitadas, evitando el pago de intereses moratorios.
3 Implementación del Módulo Jurisprudencial en EKOGUI.	3 Realizar asesoría jurídica y orientar las políticas a nivel nacional sobre la aplicación del régimen disciplinario para la defensa judicial del Inpec.	3 Registrar las demandas judiciales en el aplicativo EKOGUI según requerimientos impartidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho
4 La Ley 1709 de 2014, en su artículo 154, establece que Los directores de los establecimientos promoverán convenios con aquellas instituciones de educación superior que, en el marco de su autonomía, hayan determinado que sus estudiantes del programa académico de Derecho pueden cumplir con las prácticas correspondientes al consultorio jurídico.	4 Promover convenios con aquellas instituciones de educación superior que aprueben el que sus estudiantes de Derecho cumplan con las prácticas correspondientes al consultorio jurídico	4 Elaborar diagnóstico de los estudiantes que realizan practicas en derecho para determinar el presupuesto requerido de afiliación al sistema general de riesgos laborales y presentarlo ante el Ministerio de Hacienda y credito publico.

DEBILIDADES	Estrategia DO	Estrategia DA
1. A pesar de las políticas formuladas, los pagos por sentencias y conciliaciones continuaron aumentando de forma exponencial así como el número de demandas en contra el INPEC.	1. Reportar la información de la actividad litigiosa al Sistema Único de Gestión de Información de la Actividad Litigiosa del Estado administrado por la la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	1. Elaborar documentos metodológicos e iniciar la depuración de la base de datos de procesos judiciales en contra del INPEC, en el nivel central, Regional y de ERON.
2. Tendencia creciente en los pagos de sentencias y conciliaciones de los últimos años por el aumento en la cantidad de procesos como por los montos de sus pretensiones.	2. Realizar el análisis del pago de sentencias y conciliaciones en contra del INPEC, que permita determinar tres grandes aspectos. En primer lugar, el comportamiento de los pagos efectuados por el inpec por el rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones; en segundo lugar, las apropiaciones presupuestales asignadas a este rubro; y finalmente el valor correspondiente a los intereses pagados adicionales con cargo a este rubro	2. Incorporar las solicitudes de conciliación y las demandas comunicadas a la Agencia y radicarlas en el Sistema
3. Se presentan debilidades y limitaciones en la capacidad de defensa legal por parte del inpec, lo cual se evidencia en la baja tasa de éxito de la defensa jurídica.	3. Formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y diseñar políticas para la optimización de los recursos requeridos para la gestión del ciclo de defensa jurídica, así como para realizar una adecuada gestión del riesgo fiscal	3. Diseñar herramientas para calcular los riesgos fiscales

PROCESO GESTION TECNOLOGICA E INFORMACIÓN:

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<p>1. Actualmente no existen mecanismos automatizados para que las demás entidades del Estado puedan utilizar la información biométrica que reposa en el INPEC como es el caso de la Policía Nacional para la verificación de antecedentes, teniendo en cuenta que el AFIS del INPEC es compatible con el de las otras entidades.</p>	<p>1. No se encuentra aprobado, ni implementado el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI, lo que no permite definir el manejo de la información institucional, ni manejar los riesgos sobre la protección de datos personales, el manejo de la reserva y la gestión segura de la tecnología como elementos cruciales en la protección de la relación del Instituto con sus usuarios.</p>
<p>2. la Ley 65 de 1993, refrendada por la Ley 1709 de 2014, establece la necesidad de realizar el examen de ingreso y de egreso de las personas privadas de la libertad (completa identificación, verificación de estado de salud preexistente, priorización de atenciones en salud), así como el seguimiento a la prestación de salud. Así mismo, el Artículo 45 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el Artículo 61 de la Ley 65 de 1993, establece que se debe contar con un registro adecuado en el sistema de información.</p>	<p>2. Cambio o rotación de personal encargado de alimentar, actualizar la información en el SISIPPEC y Sistema AFIS de solución biometrica, lo que repercute en la desactualización de cifras y datos afectando la posibilidad de cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por el sistema.</p>
<p>3. el INPEC recibe información únicamente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y no de otras entidades que permita agilizar los trámites administrativos que involucran distintas instituciones.</p>	<p>3. No existe conectividad del aplicativo SISIPPEC en los Centros de reclusión Militar - CRM</p>
<p>4. Con el fin de unificar y ampliar esta tecnología a los ERON, el INPEC, junto con el Consejo Superior de la Judicatura, actualmente se encuentra adelantando el proyecto de audiencias virtuales.</p>	<p>2. No existe integración entre la información del Sistema Biometrico con el componente de Visitel que permita conocer los antecedentes del personal visitante de los ERON.</p>

FORTALEZAS	Estrategia FO	Estrategia FA
<p>1 El INPEC ha venido trabajando con diferentes entidades y organismos de seguridad del estado en la interoperabilidad de los sistemas de información de estas, permitiendo la consulta de la información consignada en SISIPPEC (Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario)</p>	<p>1 Solicitar al Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Justicia y del Derecho, al Ministerio de Educación, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, la elaboración de una propuesta tendiente al diseño de un modelo que permita integrar las nuevas tecnologías a los objetivos estratégicos</p>	<p>1 Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI</p>
<p>2 Se han realizado procedimientos automáticos, para generar la entrega información que actualiza las bases de datos de la Policía Nacional</p>	<p>2 Promover el uso adecuado de la SISIPPEC a fin de contar con la trazabilidad de la información y fortalecer la estructura tecnológica del SPC</p>	<p>2 Actualizar el Sistema AFIS de solución biométrica.</p>
<p>3 El Estado colombiano ha realizado una gran inversión para la implementación y funcionamiento de SISIPPEC WEB, con el fin de automatizar los procesos de ingreso, estadía y salida de internos de un ERON y fortalecer la infraestructura tecnológica a nivel nacional</p>	<p>3 Promover el uso adecuado del Sistema de Información Penitenciaria y Carcelaria SISIPPEC</p>	<p>3 Promover convenios o alianzas con el Ministerio de Defensa para la conectividad y soporte técnico al aplicativo SISIPPEC en los Centros de reclusión Militar - CRM. Realizado</p>
<p>4 En el proceso de actualización tecnológica y de optimizar el procedimiento de ingreso de internos, en el año 2009 se implementó el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar (AFIS). Por medio de éste, cada vez que ingresa un recluso se realiza el registro de las huellas, recibiendo de manera automática desde la Registraduría Nacional la plena identidad de los reclusos y desde el año 2012 se comenzó el enrolamiento de los visitantes.</p>	<p>4 Formulación del Proyecto de inversión para el fortalecimiento del programa de audiencias virtuales en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>4 Integración del Sistema Biometrico con Visitel del personal visitante registrado en los ERON</p>

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL:

OPORTUNIDADES		AMENAZAS	
1	Nuevas tecnologías y soportes para implementación de programas de gestión documental.	1	Programas de Certificación respecto a procesos archivísticos frente a otras instituciones.
2	Documentos electrónicos.	2	Reforma Ley general de Archivo.

FORTALEZAS	Estrategia FO	Estrategia FA	
1	Criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos de las entidades públicas.	1	Hacer uso de la participación de los funcionarios en las capacitaciones de manera que propongan mejoras en la definición de procedimientos y procesos archivísticos.
2	Capacitación a funcionarios en archivística.	2	Articular la política archivística con procesos de la entidad que afecten la gestión de la administración.
3	Ley 594 de 14 de julio de 2000.	3	
DEBILIDADES	Estrategia DO	Estrategia DA	
1	Tablas de retención documental.	1	Contratar personal especialista en el manejo de archivo para implementar el manual de procedimientos y procesos de la gestión documental.
2	Organización de las historias laborales a nivel nacional.	2	Promover la cultura de la planeación en el quehacer archivístico.
3	Falta de personal capacitado en archivística.	3	Fortalecer todos los sistemas de gestión y las áreas en materia de manejo de archivo tecnológico.
4	Conservación de documentos innecesarios.	4	Desarrollar un plan para gestionar la transferencia de información en las dependencias al archivo general del Inpec y ajustar la descripción de cada tipo documental a un estándar.

5 Duplicidad de información.		
6 Infraestructura física para archivo de documentos.		
7 Restricciones al Acceso de Documentos de Archivo por razones de conservación.		
8 Responsabilidad del servidor público frente a los documentos y archivos.		

El análisis DOFA de los procesos del INPEC, fue elaborado por los dueños de los procesos bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, el cual fue el insumo principal para la elaboración del Plan Estratégico Institucional.

Así mismo es la base para la identificación de los riesgos asociados a cada proceso de acuerdo con lo establecido en la NTC ISO 9001 de 2015.

Este Análisis será actualizado en forma anual.

JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Alba Lucero Osorio Tenjo- Asesora de Planeación

Revisó: Distinguido Eduardo Guzmán Guzmán

Fecha: diciembre 30 de 2019.